



Real Sociedad Económica  
DE AMIGOS DEL PAIS  
DE VALENCIA.

Sesión de Educación

El día 27 del actual, se  
dio cuenta a esta Sección del  
oficio dirigido a la misma  
por la Secretaría general con  
fecha 11 de los corrientes para  
que emitiese dictamen sobre  
los trabajos presentados con  
los lemas el primero "Laba-  
menta que se abre cierra una pri-  
sion a los 20 años. Terminaba  
Mero" y el segundo "Nuestro amor  
a la infancia se refleja en la edu-  
cación que le proporcionamos",  
acordándose en sesión del día de  
hoy que dichos trabajos no entra-  
rían la importancia y mérito  
que se requirieran para merecer  
la alta distinción ofrecida en  
el programa de premios publi-  
cado para el próximo certamen.  
Sin embargo como genera que  
el primero de aquellos trabajos  
demuestra en su autor especiales  
conocimientos en la materia y  
laudable deseo de contribuir



san ellos al logro del objeto  
que la Sociedad se propone,  
tanto publicacion del tema  
que se discute, se acordó  
proponer si se le conceda como  
accesit una medalla de mereci-  
to de platero.

Lo que tengo el gusto de  
ponerlo en conocimiento de  
V. E. en cumplimiento de  
la mencionada comunica-  
cion devolviendo al propio  
tiempo los referidos trabajos.  
Dios que a V. E. sirva.

Valencia 30 Octubre 1888

El Secretario

Francisco Machi

Sr. Presidente de la Sociedad Economica de Amigos del  
Pais de Valencia



III-9

C-247





# Memoria

sobre las

Condiciones que debe reunir la enseñanza primaria para su mas fácil y provechosa difusión y para que redunde mejor en beneficio moral y social de nuestro país.

---

Dedicada á la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia.



Cada escuela que se abre cierra una  
prisión á los veinte años. Fermin Caba-  
llero.

Señor Presidente:

Señoras y señores:

La felicidad común reclama con urgencia la  
confección de leyes inspiradas en el sano criterio de los  
principios morales, para dirigir por el camino del bien á  
todos los individuos pertenecientes á un Estado.

Los gobiernos, amantes del bienestar público, pro-  
curan alejar de sus pueblos todo lo que sea contraproducen-



te al prestigio de sus actos; y miran con creciente interés los problemas sociales para llevar á efecto saludables reformas que redunden en beneficio de las naciones que gobiernan.

Estos problemas están relacionados con la enseñanza primaria; pues la moralidad, el bien, la virtud y los deberes, son corolarios inevitables de la educación dada á la niñez. El desconocimiento de este axioma, la falta de este principio regenerador, recae sobre la misma sociedad que lo desconoce, la que llena de asombro, no sabe á veces prevenir el crimen que, ultrajando á la vindicta pública, queda oculto y envuelto en las profundas tinieblas del misterio.

¡Desgraciada sociedad la que no cumples el sagrado deber de fomentar la educación de la juventud! ¡Cuántas lágrimas de sangre correrán por sus mejillas, cuando recapacite y observe el bien perdido, la desmoralización entronizada y todo el país sumido en el caos del embrutecimiento! ¡Ah! entonces al pedir remedio á sus grandes desventuras, solo encontrará, como vana esperanza, el descrédito de su ruina y la vergüenza de su deshonra!

Grandes son los esfuerzos que los poderes públicos ha-

cen para establecer reformas en la primera enseñanza, como base de nuestros conocimientos, como primer peldaño de la escala que tenemos que subir para llegar á la meta del progreso civilizador que por doquiera nos rodea; pero no siempre debemos esperar lo todo de los gobiernos: es indispensable que, nosotros, hijos de la noble España, procuremos, según nuestras fuerzas, llevar una pequeña piedra al magnífico edificio de la educación nacional, inculcando á los pueblos las sanas doctrinas que moralizan, que alejan los síntomas perturbadores del vicio y de la ignorancia, fomentando el amor á lo bueno, á lo bello, á todo lo que conduce á la práctica de las virtudes.

Merecen, por lo tanto, gratitud eterna las Sociedades que, llenas de generosos sentimientos y de patrióticos deseos, tratan por los medios que están á su alcance de excitar á todas las clases sociales á que, en aras del bien público, protejan los intereses materiales y morales del país y difundan los principios fundamentales de una verdadera educación, basada en la moral cristiana y en las fuentes puras del Evangelio.

Por esta causa, obedeciendo á las aspiraciones nobles y constantes de la moderna época, hemos visto la realización del primer Congreso nacional pedagógico, ce-



celebrado en Madrid, desde el día 28 de Mayo al 8 de Junio inclusive del 1882, por la iniciativa particular del Fomento de las Artes y el últimamente celebrado en Barcelona, desde el día 8 al 12 inclusive del mes de Agosto del presente año de 1884; en cuyos Congresos, entre otros temas importantes se han discutido los referentes á la organización de la enseñanza, en carácter y límites; reformas sobre Escuelas Normales, educación de la mujer, datos indispensables para obtener un buen sistema educativo e influencia del sentimiento religioso moral y estético en la vida de los pueblos.

Ved también la razón de las conferencias pedagógicas, establecidas por el art. 2.º de la ley de 16 de Julio de 1887.

Y este es el fin que, á mi juicio, se propone con digna e ilustrada Sociedad al establecer Certámenes públicos anuales, designando entre otros puntos, algunos sobre educación, los cuales son de gran interés para el porvenir de las naciones.

Fundado en lo anteriormente expuesto, no vacilo en acudir al Certamen que, era distinguida y Real Sociedad Económica de Amigos del País, celebra el día ocho de Diciembre de este año de 1884, escogiendo para ello el siguiente tema:

Condiciones que debe reunir la enseñanza primaria para ser mas fácil y provechosa difusión y para que redunde mejor en beneficio moral y social de nuestro país.

Mas para la completa exposición de la tesis propuesta, permitidme, señores, que divida la presente memoria en las dos partes siguientes:

Primera. Resumen histórico y estadístico de la primera enseñanza en nuestra patria.

Segunda. Reformas que se deben llevar á cabo en la educación primaria para que esta reúna las condiciones que pide el tema.

Si los sabios encanecidos en el estudio de las ciencias piden benévola atención al dirigir en autorizada palabra al público reunido en academias y ateneos, considerad con cuánta mayor razón tendré que solicitar la vuestra, cuando estoy persuadido de mi escasa inteligencia para asuntos de la importancia que entraña la proposición que tengo la honra de exponer á vuestro elevado criterio.

## I

Resumen histórico y estadístico de la primera enseñanza en nuestra patria.

Empresa árdua es, señores, buscar entre las tinieblas de los



tiempos antiguos, cuales fueron los comienzos de la enseñanza primaria en España, porque solo hay conjeturas mas ó menos fundadas para instruirse en las ciencias y poder aspirar a ciertas, fragmentos de la legislación sobre la educación para la magistratura. (1) pular, insuficientes para aclarar este punto, pues también carecemos de datos estadísticos y de noticias exactas de los hechos.

Mas creo poder manifestar, sin contradicción alguna, que la dominación romana extendió el amor al estudio de las ciencias y de las letras por el suelo hispano, pues no se comprende de otra manera la serie de españoles que entonces florecieron. Ved á Porcio Latrón primer profesor de esclarecido nombre, como le llama Quintiliano y claro entre los maestros de hablar, conforme á lo dicho por Plinio. Ved también á los Sénecas, á Lucano y á otros que dejaron un nombre imperecedero en el mundo científico y literario, y observareis la verdad de mis asertos.

Los romanos, al dejarnos sus costumbres, sus leyes, y su lenguaje, nos dejarían, al propio tiempo, sus escuelas, en donde los niños se ejercitaban en la lectura y escritura, sobre tablas enceradas, hojas de papiro, y mas tarde sobre rollos de pergamino con el punzón llamado estilo. Lo que está fuera de duda y comprobado es que Sertorio, cuando vino á España para tomar las armas contra Roma, estableció un gobierno semejante al de su patria y fundó en Huesca es-

cuelas ó colegios, donde concurrían los hijos de los mas ilustres ciudadanos para instruirse en las ciencias y poder aspirar a ciertas, fragmentos de la legislación sobre la educación para la magistratura. (1)

Al mismo tiempo, el general Metelo, enviado por el Senado Romano para sofocar la insurrección sertoriana, reunía en Córdoba á los sabios españoles, fomentaba las letras, estableciendo centros de enseñanza.

Entre los Emperadores de Roma deben mencionarse: Antonino Pio que fundó asilos para los huérfanos y fijaba sueldo á los profesores para enviarlos á las provincias, y á Constantino que estableció las escuelas parroquiales.

La irrupción de los bárbaros del Norte, esa avalancha de suevos, vándalos, alanos y godos que cae sobre el agonizante y vergonzoso imperio romano, hace que la ciencia se refugie en los claustros; y ved al monje, al ministro de Dios, extender la civilización, consagrarse al estudio, salvar de la destrucción general las obras de los antiguos clásicos, cultivar las letras, cuando por todas partes se oía el horrible alarido de las hordas salvajes que todo lo llevaban á sangre y fuego, acelerando de esta manera el derrumbamiento de una sociedad corrompida por sus propios excesos.

(1). Plutarco. Vidas paralelas.



La invasión visigoda, grandes elementos de vida en nuestra patria; y por el continuo contacto de los españoles literarios, provechosa para España. Las Matemáticas, la Astronomía se fundieron las dos razas, imponiendo la vencida á la conquisadora su religión, sus costumbres y sus leyes. El sacerdotismo y la Agricultura fueron objeto de su predilección. Todo se consagra á la enseñanza, porque era la única clase que testificaba, señores, de que nuestra querida patria fué en aquel podía hacerlo entonces: establecieron las escuelas comunales, tiempo, como dice un escritor contemporáneo, el canal por donde mas tarde habian de convertirse en mixtas. Y fué tanta de se transmitieron las ciencias al resto de Europa, envuelta en la misión civilizadora del clero que dió resultados sorprendentes en los Concilios Generales de Toledo, presididos algunos por las lumbreras de la Iglesia, San Leandro y San Isidoro.

Conquistada España por los Arabes y proclamado Abal los maestros y sabios de la Universidad de Salamanca, llamó á er-Baman I, Emir independiente, en Cordoba, fundó escuelas de primera enseñanza, llamadas madrisas, por todo el Emirato, setenta bibliotecas y una academia. Lo mismo hicieron sus sucesores, quienes multiplicaron las escuelas primarias por toda Andalucía con exceso, cuyo resultado fué que todos supieron leer y escribir. Alhakem II estableció 25 escuelas, cuyos maestros eran pagados por él, con el fin de que los hijos de los padres desvalidos recibieran la instrucción primaria gratuita. Además había establecidas otras ochenta públicas para la enseñanza superior. (1)

(1) Miguel Morayta. Hist. Gen. de Esp. T. I. Lib. VIII. Cap. I y Lib. IX. Cap. I

La dominación árabe fué, bajo el punto de vista científico y literario, provechosa para España. Las Matemáticas, la Astronomía se fundieron las dos razas, imponiendo la vencida á la conquisadora su religión, sus costumbres y sus leyes. El sacerdotismo y la Agricultura fueron objeto de su predilección. Todo se consagra á la enseñanza, porque era la única clase que testificaba, señores, de que nuestra querida patria fué en aquel podía hacerlo entonces: establecieron las escuelas comunales, tiempo, como dice un escritor contemporáneo, el canal por donde mas tarde habian de convertirse en mixtas. Y fué tanta de se transmitieron las ciencias al resto de Europa, envuelta en la misión civilizadora del clero que dió resultados sorprendentes en los Concilios Generales de Toledo, presididos algunos por las lumbreras de la Iglesia, San Leandro y San Isidoro.

El reinado de D. Alfonso X el Sabio se distingue por ser este rey decidido protector de la literatura, pues se rodeó de los maestros y sabios de la Universidad de Salamanca, llamó á los judíos y árabes más célebres por su saber, y bajo su presidencia en Sevilla y en Toledo acometieron grandes empresas literarias: hizo trasladar al castellano las obras de teología, lógica, artes liberales y ciencias y usando el encaño á las enseñanzas: concedió favores y privilegios á los estudiantes de la citada Universidad de Salamanca, á los que concurrían á sus Estudios Generales de Sevilla y á los maestros, como puede verse en el Privilegio otorgado á dicha Ciudad de Sevilla en 8 de Diciembre de 1254, que dice: « Et mando que los maestros et escolares que vinieren al estudio, que vengan salvos et seguros por todas las partes de mis reynos, et por todo mio señorio, con todas sus cosas, et que non den portazgo ninguno de sus libros,



nin de sus cosas que troxieren para si et que estudian et oivan seguramente en paz en la cibdat de Seorilla. Et mando et definió firmemente que nunguno sea osado de facerles fuerza, nin tirar escuelas que se convirtieron despues en célebres universidades. to, nin danno: ca qualquier que lo ficiere avría mi ira et pecharmie mil mara vedis et a ellos el danno doblado.» (1)

Asimismo, en el reino de Aragón se fomentaba la ciencia del saber humano, pues consta por Zurita, libro V, Cap. XLIV, que D. Jaime II fundó por un decreto en 1300, Estudios Generales en la ciudad de Lérida para enseñar las artes liberales, y en la misma parte del programa la doctrina cristiana. Esta reforma dio traer maestros muy eminentes, otorgóles diversos privilegios y estableció escuelas, donde se enseñaba la gramática y la lógica.

El inmortal código de las Partidas, obra del Sabio rey, dividió el estudio en general y particular, originándose la base para la creación de las Universidades y de las escuelas primarias. Las varias leyes del citado código demuestran que el rey continuaba dando la enseñanza; y qué extensión tenía en entonces esta? Según la ley 1.<sup>a</sup> Tit. 31 de las Siete Partidas que define qué cosa es estudio y en cuántas maneras son de él, el número de asignaturas era el siguiente en los Estudios llamados generales: la gramática, la lógica, la retórica, la metafísica, la as-

tronomía, la música, la legislación, la aritmética y la geometría. Ved aquí, señores, el cuadro de todos los estudios de aquellas primeras escuelas que se convirtieron despues en célebres universidades.

Los estudios particulares ó escuelas primarias tenían la misión de preparar á los jóvenes que aspiraban á la carrera de las letras y sus límites eran la lectura y la escritura. Por necesidad tuvieron que extenderse dichas escuelas y ya no se limitaron á la enseñanza de las dos asignaturas citadas, sino que agregaron la doctrina cristiana. Esta reforma dio lugar á que muchas personas se dedicaran, ademas del clero, á fomentar la instrucción primaria.

Por otra parte, á los maestros se les concedía exenciones y preeminencias diversas, como la de ser considerados como hidalgos, Duques y Marqueses de la Real Casa, por la Real pragmática de D. Enrique II, expedida en Toro, el año 1319 y confirmada despues por los Reyes Católicos, D. Fernando V y D. Isabel I y por otros varios Monarcas.

En el año 1642 los maestros de Madrid, con permiso del rey D. Felipe IV, formaron la hermandad de San Casiano, con el fin de mejorar la enseñanza y prestarse mutua protección. El rey concedió á dicha hermandad varias prerrogativas, siendo una de ellas la de examinar á los maestros de instrucción primaria del reino.

(1) Miguel Morayta. Hist. Gen. de Esp. Tom. II Lib. XIII. Cap. I



Mas adelante, en 1º de Setiembre de 1743, el rey D. Felipe V, por Real cédula, concede á los maestros de primera enseñanza preeminencias de la Real Pragmática citada de D. Enrique las niñas pobres, y en vista del excelente resultado obtenido, D. Casiano el derecho de IV por Real cédula de 11 de Mayo de 1783, mandó crear escuelas para examinar á los maestros.

Los requisitos legales para ejercer la primera enseñanza eran los siguientes, según la provisión de 11 de Julio de 1771: 1º Examen de doctrina cristiana ante el ordinario eclesiástico; 2º Tener buena conducta moral-religiosa y acreditar limpieza de sangre. 3º Sufrir un examen ante escribano y examinadores, respecto al arte de leer, escribir y contar, y 4º Aprobación de estos por la hermandad de S. Casiano.

En 1780 se extinguió la citada hermandad, sustituyéndola un Colegio académico del noble arte de primeras letras. Sus estatutos fueron aprobados por provisión de 14 de Diciembre del mismo año. Fomentar la perfecta educación de la juventud en los rudimentos de la fe católica, en el ejercicio de las virtudes y en el noble arte de leer, escribir y contar, era el principal objeto de este colegio. Pertene- cían á él todos los maestros que dirigían escuelas públicas establecidas en Madrid; y conservaba las mismas atribuciones de la hermandad extinguida, llegando á tener por largo tiempo la dirección de la primera enseñanza en compañía de la Junta general de Caridad.

La diputación de Caridad del barrio de Tirultrig de Madrid, considerando la importancia de la educación, creó una escuela gratuita para las niñas pobres, y en vista del excelente resultado obtenido, D. Caridad mandó crear escuelas gratuitas de niñas, no solo en los diversos barrios de Madrid, sino también en las demás capitales y villas importantes del Reino, apro- bando un reglamento para este objeto. La educación de los ni- ños pobres se daba en las Escuelas Pías y en las ocho llamadas Rea- sas, sostenidas por el Real Patrimonio.

Por R. D. de 11 de Febrero de 1804, dispuso el gobierno que el Colegio académico y la Junta general de Caridad cesaran de ce- lebrar exámenes de maestros, constituyendo en su lugar una nueva junta destinada á este fin.

En 4 de Noviembre de 1806 se establecieron escuelas pes- catorias en algunos pueblos; y en Madrid la Escuela-Modelo, que desapareció bien pronto por falta de protección.

No era en verdad, muy ligero, señores, el estado de la instruc- ción primaria, pues solo había algunas escuelas gratuitas que estaban á cargo de corporaciones benéficas. En esta situación deplorable, las Cortes inmortales de Cádiz de 1812 promulgaron la Constitución democrática, consignando en el art. 366, lo siguiente: «En todos los pueblos de la Monarquía se esta- blecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñarán á los ni- ños»



nos á leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión Católica que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles. Mas por desgracia, por decreto de 4 de Mayo de 1814, quedó abolido el régimen constitucional y por consiguiente el código de 1812.

Sin embargo, el abandono en que se hallaba la Capital del reino, hizo que se reunieran las diputaciones de Caridad de los siete y dos barrios de Madrid y manifestaran al gobierno lo conveniente que sería el establecimiento de una escuela gratuita de niños en cada barrio. Esta petición fue aceptada por R.D. de 30 de Enero de 1816; pero el mal seguía en el resto de la nación, pues estaba completamente desatendida la enseñanza primaria.

Las Cortes constitucionales de 1821 para poner remedio á los males expresados, decretaron por una ley el 29 de Junio la enseñanza pública gratuita y la creación de escuelas en todo pueblo que llegase á 100 vecinos y una por cada 500 en las ciudades populosas. á esta ley siguió un reglamento general, dado por el gobierno en 1822 á propuesta de la dirección de Estudios.

Pero de nuevo quedaron destruidos los propósitos de los amantes de la instrucción popular: la reacción política de 1823 paralizó por completo los frutos de la enseñanza, hasta que el gobierno, considerando que la instrucción primaria es de gran interés para el porvenir de las pueblos, encomendó á uno de sus colegas, D. Juan-

cisco Fadoe Calomarde, la redacción de un plan de estudios de primeras letras, que fue aprobado en 16 de Febrero de 1825. El art. 2.º disponía que en todos los pueblos de cincuenta vecinos se estableciesen escuelas con sujeción al plan, y con responsabilidad de las autoridades encargadas de su ejecución. Por el art. 3.º se dispuso que en todas las aldeas, barrios y caseríos que no pudiesen mantener escuela, las Juntas de Capital de Provincia harían que se establezca una para varios en el parejo mas central y accesible; de modo que para cada ochenta vecinos haya de haber una escuela de su respectiva clase. Estas han de estar regidas por Maestros examinados (Art. 4.º). Las escuelas de los pueblos ó aldeas que no lleguen á cincuenta vecinos, deberán uniformarse en cuanto al método y libros de enseñanza, la que podrá confiarse á algún eclesiástico ó sirviente de la Iglesia, ó á cualquier vecino honrado que sepa bien la doctrina cristiana, leer, escribir y contar, aun cuando tenga otra ocupación u oficio honesto. (Art. 12) Los conocimientos que se exigían á los maestros de 1.ª y 2.ª clase eran los siguientes: doctrina cristiana, leer y escribir correctamente, ortografía, las cuatro reglas de contar, por números enteros y denominados, rudimentos de gramática castellana, las reglas mas precisas de urbanidad y lecciones de caligrafía.

He trasladado, señores, los antedichos artículos para demostrar el interés que Calomarde tenía por la instrucción y la manera de fomentarla en aquella época de absolutismo. Calomarde, en su plan,



se muestra hombre práctico, amante de la civilización y del progreso, dadas las condiciones y vicisitudes por que pasaba España en aquel momento histórico.

A pesar de la buena fé de su autor, pronto quedo relegada misma obligacion; y toda ciudad o villa que llegue a 1200 vecinos al olvido este plan de estudios; y, por lo tanto, la instruccion pri- debe sostener una escuela primaria superior. (Art. 7.º, 8.º y 9.º).

Se establecen las Escuelas Normales en provincias y la Central

La opinión reclamaba reformas, quería destruir la iguena en Madrid. (tit. 11 y 12).  
Se señalan los emolumentos que deben disfrutar los maestros y  
Se establece la enseñanza obligatoria. (Art. 26.).  
Se crean las Comisiones provinciales y locales de instrucción.

Por el citado plan, la instrucción primaria se divide en pública y privada, y la pública en dos grados: elemental y superior. (Art. 1.º, 2.º y 3.º).

La enseñanza elemental completa comprende: principios de religión y moral, lectura, escritura, principios de aritmética y elementos de gramática castellana. Al grado superior, además de ampliar los conocimientos del elemental, se le añade: elementos de geometría, dibujo lineal, nociones de ciencias naturales, acomodadas á los usos comunes de la vida y elementos de geografía é historia. (Artº 4º y 5º).

Todo pueblo que llegue á 100 vecinos está obligado á sostener una escuela primaria elemental completa, y en las poblaciones menores que reunidas compongan el número de 100, tienen también la misma obligación; y toda ciudad ó villa que llegue á 1200 vecinos debe sostener una escuela primaria superior. (Art. 7.º, 8.º y 9.º).

Se establecen las Escuelas Normales en provincias y la central, Madrid. (tít. 11 y 12).

Se señalan los emolumentos que deben disfrutar los maestros y  
con: casa, sala para la escuela y un sueldo fijo, cuyo minimum es  
1400 v. \$ para las escuelas elementales y 2500 para las supe-  
riores. (Art. 15).

Se establece la enseñanza obligatoria. (Art. 26.)

Se crean las Comisiones provinciales y locales de instrucción primaria, señalándoles sus respectivos deberes. (Art. 28, 29, 30, 31 y 32).

Las escuelas de niñas se separan de la de los niños. (Art.º 39).

Impone al gobierno la obligación de generalizar las escuelas de párvulos y recomienda la creación de la de adultos. (Artº 36 y 37).

Para llevar á cabo el plan que he extractado, se dictaron las disposiciones que previenen las B. O. de 28 de Agosto, 1.º y 12 de Octubre del citado año de 1838; las de 1.º de Enero, 7 de Octubre de 1839 y 15 de Febrero de 1840; los Reglamentos provisionales de Escuelas del 26 de Noviembre de 1839, todavía vigente, de las Comisiones de instrucción primaria de 18 de Abril de 1839 y el de exáme-



nes del 17 de Octubre del mismo año.

No puedo menos, señores, de ensalzar en este momento la conducta digna y levantada de la Sociedad Económica Matritense por el feliz éxito de sus trabajos en favor de la enseñanza, particularmente por la creación de las Escuelas patricias para la enseñanza de la mujer, en 1776, la fundación del Colegio Nacional de Sordos-Mudos y ciegos en 1804, el establecimiento de una escuela de taquigrafía y finalmente por la creación de las escuelas de párvulos y Escuelas Normales.

En efecto: el gobierno se había dirigido en el año 1836 á los gobernadores civiles para que fomentaran las escuelas citadas de párvulos, pero sus gestiones no dieron el resultado apetecido. Poco tiempo después, el 18 de Julio de 1838, propuso á la Sociedad Económica de Madrid la formación de otra Sociedad con el fin principal de establecer escuelas de párvulos y adultos. Fue aceptada la proposición del gobierno, organizándose la destinada á mejorar y propagar la educación del pueblo y estableciendo las escuelas de párvulos, puesto que las hoy existentes se deben á la primera que fundó dicha Sociedad con el nombre de Normal de Virio.

También por su iniciativa se crearon las Normales de Maestros en la ley citada de 21 de Julio de 1838. Instalada la Es-

la Normal Central del reino en 1839, comenzaron á crearse á los dos años las de provincia, dando excelentes resultados. En vista de estos progresos, podemos decir que la ley de 21 de Julio de 1838 es la base de nuestras escuelas, de nuestra instrucción primaria.

Gloria á los ilustres patricios que con sus consejos, con sus trabajos, con su voluntad constante y decidida reconstruyeron el edificio nacional de la primera enseñanza!

Gloria á la Sociedad Económica Matritense, que supo llevar á la práctica de los hechos lo que acaso estaba en la mente en la conciencia de sus hermanas, respecto al ministerio santo de la educación!

Para confirmar las prescripciones expuestas y mejorar la enseñanza, fue redactado el R.D. de 23 de Septiembre de 1847, cuyo artº 1º dividió los pueblos de la Península en clases, designando la dotación que le correspondía á cada maestro, según la siguiente escala:

- 1.ª Pueblos que no llegan á 100 vecinos. su dotación la mas aproximada posible á . . . . . 2000 rs.
- 2.ª Pueblos de 100 á 400 vecinos . . . . . 2000 "
- 3.ª Idem de 400 á 1000 " . . . . . 3000 "
- 4.ª Idem de 1000 á 2000 " . . . . . 4000 "
- 5.ª Idem de 2000 y mas . . . . . 5000 "

Los maestros de las escuelas superiores tenían derecho por



este decreto á una tercera parte más del sueldo que correspondiese al pueblo. El art. 32 del citado R.D. dispuso que en las poblaciones de crecido vecindario ha de haber siempre una escuela elemental de niños y otra de niñas por cada 500 vecinos.

Las Escuelas Normales se reorganizaron por R.D. de 30 de Marzo de 1849 y Reglamento orgánico de 18 de Mayo, creándose además las inspecciones y convirtiendo la instrucción primaria en una verdadera carrera, para lo cual se formó el Reglamento de exámenes de 18 de Junio de 1850.

La creación de los inspectores de primera enseñanza dió excelentes resultados, pues á ellos se debe que á fines de 1849 se crearan numerosas escuelas, como las superiores en Orens y la Coruña; de adultos en Villanueva del Duero, y en todos los pueblos del partido de Vélez Málaga. Además se instalaron las siguientes escuelas elementales que á continuación se expresan:

|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| Provincia de Alicante . . . 3 | Provincia de León . . . 4 |
| " de Avila . . . 1            | " de Lugo . . . 1         |
| " de Barcelona . . 7          | " de Málaga . . 7         |
| " de Cáceres . . . 39         | " de Murcia . . 4         |
| " de Castellón . . . 1        | " de Segovia . . 2        |
| " de Coruña . . . 2           | " de Sevilla . . 5        |
| " de Córdoba . . . 1          | " de Santander . 10       |
| " de Gerona . . . 2           | Total . . . 89            |

También se establecieron en las mismas provincias y en algunas otras, diez y ocho escuelas elementales de niñas, quedando además arreglada la creación de dos superiores, veinte y ocho elementales de niños, cinco idem de niñas y una de adultos. (1)

En el año 1852 se crearon las siguientes escuelas:

| Provincias en que se crearon. | Escuelas  |        |        | Dotación.<br>Reales. |
|-------------------------------|-----------|--------|--------|----------------------|
|                               | Pequeños. | Niños. | Niñas. |                      |
| Ciudad Real . . .             | "         | 5      | 17     | 51.470               |
| Pontevedra . . .              | "         | 3      | 6      | 15.805               |
| Zamora . . .                  | "         | 38     | 25     | 129.496              |
| Tornel . . .                  | "         | 1      | 5      | 22.202               |
| Valencia . . .                | 3         | 2      | 2      | 19.388               |
| Valladolid . . .              | "         | 4      | "      | 18.380               |
| Total . . .                   | 3         | 53     | 55     | 256.741              |

Por estos excelentes resultados se dieron las gracias á los Gobernadores de las citadas provincias por varias R. D. el año 1853.

Para apreciar, señores, con conocimiento de causa las ven-

(1) Memoria sobre la organización de la instrucción primaria en España, hasta 1849, y reseña de sus progresos durante el mismo, inserta en la Revista de Instrucción primaria, tomo 14. pag. 96. Año 1851.



bajas que ha producido la inspección de primera enseñanza de ambas, el 17 de Julio y 9 de Septiembre del año expresado. citaré tan solo dos provincias, en el periodo de 1849 à 1857.

En efecto: en la provincia de Albacete que en 1849 existían 93 escuelas de niños y 55 de niñas, en 1857 eran 107 de las primeras y 91 de las segundas, habiendo tenido un aumento de 14 escuelas de niños y 36 de niñas. En la provincia de León, desde Septiembre de 1849 al 30 de Enero de 1857 se construyeron 312 y recibieron aumento de dotación, 19. (1).

En 19 de Diciembre de 1858, el Ministro de Fomento, Don Manuel Alonso Martínez, presentó á las Cortes un proyecto de Ley de Instrucción pública, que fue retirado, substituyendole en Marzo de 1856 unas bases para otro proyecto, presentadas por D. Francisco de Lujan, que desempeñaba la misma Cartera que el anterior Ministro, bases que sufrieron idéntica suerte que el proyecto del Sr. Alonso Martínez.

Mas afortunado estuvo D. Claudio Moyano y Gamariego, que en 1857 formuló una ley de nuevas bases para otra de Instrucción pública, consiguiendo de las Cortes la aprobación

de ambas, el 17 de Julio y 9 de Septiembre del año expresado.

La primera enseñanza se divide en esta ley en elemental y superior. La elemental completa comprende: doctrina cristiana y principios de historia sagrada, lectura, escritura, principios de gramática castellana, principios de aritmética y breves nociones de agricultura, industria y comercio, según las localidades. La enseñanza superior consta de principios de geometría, dibujo lineal y agrimensura, rudimentos de historia y geografía y nociones generales de física é historia natural, acomodadas á los usos de las mismas labores propias del sexo, elementos de dibujo aplicado á las mismas labores y ligeras nociones de la higiene doméstica.

La enseñanza primaria es obligatoria desde 6 à 9 años y los padres que desuelden esta obligación serán multados con la cantidad de 1 à 20 rs., declarandose gratuita para los pobres. (Art. 1.º, 2.º, 4.º y 5.º).

Los parrocos deben tener reparos de doctrina y moral cristiana en las escuelas elementales, lo menos una vez à la semana. (Art. 11). La primera enseñanza es declarada profesional. (Art. 61).

Se señalan las asignaturas que comprende la carrera de maestro elemental, superior, normal y los estudios que deben hacer

(1) El Profesorado. Revista de Instr. Pub. por D. Ant.º Pinala. 1857-1858. pag. 132



Las maestras primarias. (Art. 68, 69, 70 y 71).

Se expresan las condiciones de las escuelas públicas. (Art. 97).

Se dividen en elementales y superiores. (Art. 99).

Todo pueblo de 500 almas tendrá una escuela pública o escuelas públicas, según el sueldo que disfruten. (Art. 182).

La escuela elemental de niñas, y otra aunque sea incompleta de niñas y en los pueblos que lleguen a 2000 almas, habrá 2 de niñas que, cuyo sueldo sea menor de 2000 se proveen sin oposición y completas y 2 de niñas; en los que tengan 4000 habrá 3; y las que excedan de las cantidades expresadas se proveerán por oposición. (Art. 185 y 186).

Los maestros tienen derecho a disfrutar: 1.º habitación decente y capar para sí y en familia y 2.º un sueldo fijo con arreglo a la siguiente escala: en los pueblos de 500 a 1000 almas, 2500 Pto; en los de 1000 a 3000, 3300; en los de 3000 a 10.000, 4400; en los de 10.000 a 20.000, 5500; en los de 20.000 a 40.000, 6600; en los de 40.000 en adelante, 8000, y en Madrid, 9000.

Las Capitales de provincias y pueblos de 10.000 almas tendrán una escuela superior y en las mismas capitales y pueblos se establecerán escuelas de párvulos, como igualmente de adultos y clases de dibujo lineal y adorno con aplicación a las artes mecánicas. (Art. 104, 105, 106 y 107).

Para la enseñanza de sordo-mudos y ciegos se establece una escuela por lo menos en cada distrito universitario. (Art. 108).

Los artículos desde el 109 al 114 inclusive se refieren a la Ley de Escuelas Normales.

Se establecen los requisitos para aspirar al magisterio de las escuelas públicas. (Art. 180).

Se dice a quién corresponde el nombramiento de los maestros de

Las escuelas, cuya dotación no llegue a 3000 Pto y las de las niñas

Los maestros tienen derecho a disfrutar: 1.º habitación decente y capar para sí y en familia y 2.º un sueldo fijo con arreglo a la siguiente escala: en los pueblos de 500 a 1000 almas, 2500 Pto; en los de 1000 a 3000, 3300; en los de 3000 a 10.000, 4400; en los de 10.000 a 20.000, 5500; en los de 20.000 a 40.000, 6600; en los de 40.000 en adelante, 8000, y en Madrid, 9000.

También percibirán el producto de las retribuciones. Los pueblos menores de 500 almas, el gobernador fijará el sueldo, y los maestros y maestras de escuela superior disfrutarán 1000 Pto mas. (Art. 191, 192, 193 y 195).

Se establece un aumento gradual de sueldo y para este fin se formalizará un escalafón dividido en 4 clases, disfrutando las tres primeras el siguiente sueldo, además del que por la Ley le corresponde: 500 Pto para los de la primera clase, 800 para los de la segunda y 200 para los de la tercera. (Art. 196 y 197).



Lo que es privativo de los maestros de las Escuelas normales se consigna en los art.<sup>os</sup> 200 al 205 inclusivos. Los que tratan de las Juntas provinciales, locales e inspección, expresando sus respectivos deberes y atribuciones son desde el 281 al 307 inclusivos.

Me he detenido, señores, en presentar este bosquejo de la ley vigente de Instrucción pública, en lo que se relaciona con la primera enseñanza para poner de manifiesto el adelanto llevado á cabo desde 1838 á 1887.

En 20 de Julio <sup>de 1859</sup> se aprobó el Reglamento general para la administración y régimen de la Instrucción pública.

Esta ley rigió hasta el 2 de Junio de 1868 en que fue promulgada la de Instrucción primaria, la que dió por resultado privar de sus escuelas á mas de 12 000 maestros y habilitados que las habían obtenido con las formalidades reglamentarias, pero poco tiempo estuvo en vigor, pues por Decreto-Ley de 14 de Octubre del mismo año se restableció la del 9 de Septiembre de 1857, la que está hoy vigente.

Muchos proyectos se presentaron despues y todos han fracasado, como el de Mayo de 1873 que dejaba sin maestro titular á los pueblos que no llegaban á 500 almas y las bases que se discutieron en las Cortes de 1878 para un proyecto de ley de Instrucción pública.

Otras muchas disposiciones se han dictado para bien de la

enseñanza que no cito, porque haría esta Memoria interminable; pero merecen especial mención: el R.D. de 23 de Febrero de 1883 sobre enseñanza obligatoria, la Ley de 6 de Julio del mismo año, elevando los sueldos á las maestras, el R.D. del 5 de Octubre del citado año de 1883 con su complemento de 30 de Abril de 1886 elevando el sueldo de los Maestros y Maestras de las escuelas incompletas, la Ley del 16 de Julio de 1887 y R.O. del 6 de Julio del presente año de 1888, sobre vacaciones escolares y celebración de conferencias pedagógicas y la Ley de 20 de Julio de 1887, concediendo derechos parios al Magisterio.

Como complemento, señores, de lo dicho y para dar una idea clara y perfecta del estado de nuestra enseñanza primaria, estoy en el deber de presentar ante vuestra ilustrada consideración los datos estadísticos siguientes.

En el mes de Abril de 1888, la Gaceta de Madrid hizo público el estado de la Instrucción pública, en España, y con arreglo á él, existían 9070 escuelas de niños y 3070 de niñas, sumando un total de 12 140. Concurrían á ellas 368.149 niños y 119.202 niñas, haciendo un total de 487.351 alumnos de uno u otro sexo.

En el año 1835 había 3500 maestros con título, pero eran 14 000 las personas dedicadas á la enseñanza. Respecto al número de escuelas que eran 16.000, la misma estadística demuestra



ba que había mas escuelas que maestras; pero dichas escuelas dadas, que forman un total de 663.611. correspondían a la pro-  
lo eran nominales, según confesión propia del gobierno a las Cortes de Valencia 164 escuelas de niños y 170 de niñas; total: 334.  
de la nación. En la provincia de Valencia existían 196 escuelas de niños y 227 de niñas que formaban un conjunto de 423.

En el año de 1838 teníamos 16.160 escuelas, distribuidas entre en 1848 era de 14.289; de los cuales carecían de título 5937  
esta forma:

| <u>Escuelas públicas de niños.</u> |      |
|------------------------------------|------|
| Superiores . . . . .               | 200  |
| Elementales completas .            | 3488 |
| Yd. incompletas . . .              | 2234 |
| Total . . . . .                    | 5922 |

| <u>Públicas de niñas</u> |      |
|--------------------------|------|
| Superiores . . . . .     | 11   |
| Elementales completas .  | 937  |
| Yd. incompletas . . .    | 982  |
| Total . . . . .          | 1930 |

| <u>Públicas de ambos sexos.</u> |      |
|---------------------------------|------|
| Elementales compl. .            | 1749 |
| Yd. incompletas . . .           | 3276 |
| Total . . . . .                 | 5025 |

| <u>Escuelas privadas de niños.</u> |      |
|------------------------------------|------|
| Superiores . . . . .               | 66   |
| Element. compl. . . .              | 998  |
| Yd. incomp. . . . .                | 256  |
| Total . . . . .                    | 1320 |

| <u>Privadas de niñas</u> |      |
|--------------------------|------|
| Superiores . . . . .     | 6    |
| Element. compl. . . .    | 590  |
| Yd. incomp. . . . .      | 602  |
| Total . . . . .          | 1198 |

| <u>Privadas de ambos sexos.</u> |     |
|---------------------------------|-----|
| Element. compl. . . .           | 105 |
| Yd. incomp. . . . .             | 660 |
| Total . . . . .                 | 765 |

Los niños que concurrían a estas escuelas se pueden  
clasificar de esta manera: 432.926 niños y 117.081 niñas a  
las escuelas públicas: 77585 niños y 36.419 niñas a las priva-

En 1846, según datos estadísticos oficiales, el número de esue-  
las ascendían a 15.640 con 662.611 alumnos. El número de maes-  
tras ascendían a 15.640 con 662.611 alumnos. El número de maes-  
tras y 1264 maestras.

Con arreglo a la estadística oficial del quinquenio de 1850  
a 1855, publicada por R. O. de 31 de Diciembre de 1858, resulta  
que por 553 escuelas privadas o incompletas que desaparecieron, se  
crearon 3597 públicas y 618 privadas y mas de 2500 pueblos que ca-  
recían de los ventajeros beneficios de la educación, trataron de obti-  
nerla por todos los medios posibles. Los títulos expedidos ascen-  
dieron a 4447 en los cinco años, teniendo en cuenta que 2674 pertene-  
cen a maestras. Había en ejercicio 1118 maestros mas que en 1850  
e hicieron modificaciones en los sistemas y métodos en 5000 escuelas.

El número total de estas era de 20.743 distribuidas en la forma que sigue

| <u>Escuelas públicas de niños.</u> |       |
|------------------------------------|-------|
| Superiores . . . . .               | 223   |
| Elementales Completas .            | 5771  |
| Yd. incompletas . . .              | 7172  |
| Parvulos . . . . .                 | 109   |
| Adultos . . . . .                  | 299   |
| Total . . . . .                    | 13574 |

| <u>Escuelas privadas de niños.</u> |      |
|------------------------------------|------|
| Superiores . . . . .               | 47   |
| Elementales completas .            | 992  |
| Yd. incompletas . . .              | 1169 |
| Parvulos . . . . .                 | 83   |
| Adultos . . . . .                  | 95   |
| Total . . . . .                    | 2386 |



| <u>Escuelas públicas de niñas.</u> | <u>Escuelas privadas de niñas.</u> |
|------------------------------------|------------------------------------|
| Elementales completas . . . 1816   | Elementales completas . . . 860    |
| Yd. incompletas . . . 1319         | Yd. incompletas . . . 788          |
| Total . . . 3135                   | Total . . . 1648                   |

En 6182 pueblos menores de 100 vecinos no había escuela y en 184, en los mayores de 100.

Respecto á la provincia de Valencia, señores, en dicha estadística aparece con 818 escuelas, cuya distribución es la siguiente:

| <u>Escuelas públicas de niños.</u> | <u>Escuelas privadas de niños.</u> |
|------------------------------------|------------------------------------|
| Superiores . . . 10                | Superiores . . . "                 |
| Elementales completas . . . 179    | Elementales completas . . . 50     |
| Yd. incompletas . . . 93           | Yd. incompletas . . . 3            |
| Párvulos . . . 18                  | Párvulos . . . "                   |
| Adultos . . . 75                   | Adultos . . . "                    |
| Total . . . 375                    | Total . . . 53                     |

| <u>Escuelas públicas de niñas.</u> | <u>Escuelas privadas de niñas.</u> |
|------------------------------------|------------------------------------|
| Elementales completas . . . 19     | Elementales completas . . . 31     |
| Yd. incompletas . . . 259          | Yd. incompletas . . . 81           |
| Total . . . 278                    | Total . . . 112                    |

Faltaban escuelas en 17 pueblos menores de 100 vecinos.

Durante los cinco años citados hubo un aumento en la asistencia de 223.247 niños en esta forma: 133.803 en las escuelas públicas de niños y 79763 en las de niñas; 1929 en las

privadas de niños y 7752 en las de igual clase de niñas.

En 1856 existían 20.910 escuelas, de las que 16.187 eran de niños y 4723 de niñas y estaban concurridas por 800.030 niños y 114.954 niñas, formando un total de 1.114.984 alumnos. El número de maestros era de 21.318 y el de maestras 4557, siendo el total 25.875, de los cuales 6285 varones dirigían escuelas públicas sin título y 622 mujeres y 3528 varones y 540 mujeres en las privadas.

En el año 1865 el número de escuelas llegó á 30.042 con cerca de 2.000.000 de alumnos.

En 1870, según la estadística oficial, había 22.705 escuelas públicas y 5406 privadas, sumando todas 28.111. Su distribución era la siguiente:

|                                         |                                         |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------|
| Públicas de niños: Superiores . . . 226 | Privadas de niños: Superiores . . . 156 |
| Elementales completas . . . 6548        | Elementales completas . . . 11024       |
| Yd. incompletas . . . 3141              | Yd. incompletas . . . 251               |
| Yd. de temporada . . . 282              | Yd. de temporada . . . 504              |
| Total . . . 10194                       | Total . . . 2015                        |
| Públicas de niñas: Superiores . . . 37  | Privadas de niñas: Superiores . . . 129 |
| Elementales completas . . . 5657        | Elementales completas . . . 1695        |
| Yd. incompletas . . . 613               | Yd. incompletas . . . 458               |
| Yd. de temporada . . . 6                | Yd. de temporada . . . "                |
| Total . . . 6313                        | Total . . . 2282                        |



|                 |      |                 |      |
|-----------------|------|-----------------|------|
| Públicas mixtas | 4493 | Privadas mixtas | 292  |
| Parvulos        | 272  | Parvulos        | 402  |
| Adultos         | 1373 | Adultos         | 318  |
| Adultas         | 60   | Adultas         | 97   |
| Total           | 6198 | Total           | 1109 |

Los niños que concurrían a las escuelas eran: a las públicas 1.179.034 y a las privadas, 199.804, que suman 1.378.838. En este número están incluídas 536.024 niñas.

Hallaban 5230 escuelas, 2031 de niños y 3199 de niñas, para llegar al número exigido por la ley, sin contar las privadas.

Carecían de escuela pública de niños 7728 pueblos de menos de 800 habitantes, 117 de 800 a 1000 y 31 de 1000 a 3000. Y de escuela pública de niñas 3329, 434 y 102 respectivamente.

No tenían escuelas privadas de niños 25584 pueblos de menos de 800 habitantes, 2706 de 800 a 1000, 2024 de 1000 a 3000, y 361 de mas de 3000. Y de escuela privada de niñas, 24620, 2768, 1909 y 280 respectivamente.

Y para demostrar, señores, el desarrollo de la instrucción popular en todas nuestras provincias, permitidme que traslade aquí los datos siguientes que fueron publicados en 1876, y que son muy importantes por todos conceptos.

Por cada 100 habitantes de cada provincia, saben leer y escribir:

|             |       |             |       |
|-------------|-------|-------------|-------|
| Madrid      | 40'71 | Gipuzcoa    | 18'79 |
| Alava       | 39'61 | León        | 18'49 |
| Santander   | 35'61 | Cuenca      | 18'27 |
| Palencia    | 33'59 | Lugo        | 17'53 |
| Burgos      | 33'09 | Huelva      | 17'39 |
| Logroño     | 32'53 | Zaragoza    | 17'21 |
| Pegoria     | 32'52 | Coruña      | 16'40 |
| Valladolid  | 32'27 | Huesca      | 16'34 |
| Soria       | 30'87 | Asturias    | 16'05 |
| Navarra     | 27'48 | Tarragona   | 15'68 |
| León        | 27'10 | Badajoz     | 15'59 |
| Lamora      | 26'05 | Ciudad-Real | 15'31 |
| Vizcaya     | 25'95 | Orense      | 15'21 |
| Guadalajara | 25'62 | Córdoba     | 14'49 |
| Cádiz       | 25'40 | Valencia    | 14'05 |
| Salamanca   | 25'07 | Lerida      | 13'71 |
| Barcelona   | 24'30 | Malaga      | 13'50 |
| Oviedo      | 22'73 | Jaén        | 13'25 |
| Ávila       | 21'87 | Baleares    | 13'16 |
| Sevilla     | 20'00 | Granada     | 13'13 |
| Gerona      | 19'55 | Albacete    | 12'98 |
| Toledo      | 19'21 | Murcia      | 12'57 |
| Pontevedra  | 18'97 | Alicante    | 10'54 |



Canarias . . . 9'89 Castellón . . . 9'82 Almería . . . 9'77/880; y existían, según ellos, á fines de este, 23132 escuelas públi-  
 Por lo que queda expuesto, resulta que había en 1876 un 82.5 y 66.95 privadas, formando un total de 298271. Concurrían  
 por ciento de habitantes, sumidos en la ignorancia. y ellas 999.089 niños y 770.373 niñas que suman 1.769.456 alumnos.

Es importante también el cuadro publicado á principios. Comparando los datos de 1870 con los de 1880, encontramos  
 de 1880 por el distinguido catedrático, Sr. Vallín y Bustillo aumento en este último año de 427 escuelas públicas y 1289  
 Director del Instituto del Cardenal Cisneros, en refutación de privadas. Respecto al número de alumnos hay también un ex-  
 que dió á luz en Francia Mr. Mamier. España ocupa el 4.º puesto de 380.618.  
 gar de la segunda categoría, <sup>de las cuatro</sup> en que se hallan divididas las El número de escuelas públicas de niños que la provincia de  
 naciones de Europa según el estado de la instrucción primaria Valencia tenía en el decenio de 1870 á 1880 era de 317 y las pú-  
 1.ª Categoría: Suiza, Alemania, Suecia, Dinamarca y Francia. blicas y privadas de niñas, 387, haciendo un total de 704.

2.ª Categoría: Bélgica, Noruega, Holanda, España e Inglaterra. De todo lo cual se deduce que por cada 100 habitantes  
 3.ª Categoría: Austria-Hungría, Italia, Grecia y Portugal. asisten á la escuela 10'54 alumnos, siendo el gasto anual por a-  
 4.ª Categoría: Rusia y Turquía. tenciones de primera enseñanza 1'41 pesetas por cada habi-

Nuestra nación aparece en el expresado cuadro esta- tante.  
 blico con una extensión de 507.000 kilometros cuadrados, 16.800 Por lo que llevo expuesto, señores, se advierte el incre-  
 000 habitantes, 29.038 escuelas, 1.633.288 alumnos y un presenento que ha ido tomando la primera enseñanza, desde  
 puesto de 26.000.000 de pesetas. De esto se deduce, que por ca 1832 y principalmente desde 1838, fecha de la ley de instruc-  
 da 100 habitantes, asistían 9'72 alumnos á la escuela, y había ción primaria de 21 de Julio hasta 1880 en que se hizo la  
 578 almas por cada escuela y 10'28 por cada alumno, y corres última estatística oficial.  
 ponden á cada escuela 56 niños. El gasto anual de cada una Y para apreciar, señores, con el debido acierto el estado  
 de estas era de 898 pesetas, el de cada alumno, 18'91 y el de de instrucción elemental que tiene nuestra querida patria, es  
 cada habitante, 1'55. preciso acudir á los censos oficiales de 1860 y 1877, porque  
 en ellos está expuesta en relieve toda la verdad que desea-

Los últimos datos estadísticos oficiales pertenecen al año



mas saber.

En efecto: en 1860 el estado de instrucción de los habitantes de España era el siguiente:

| Habitantes. | Sabían  |                  | No sabían         | No consta. |
|-------------|---------|------------------|-------------------|------------|
|             | Leer.   | Leer y escribir. | Leer ni escribir. |            |
| Varones . . | 316.557 | 2.414.015        | 5.034.545         | "          |
| Hembras . . | 389.221 | 715.906          | 6.802.846         | "          |
| Totales . . | 705.778 | 3.129.921        | 11.837.391        | "          |

El censo llevado á cabo por el Instituto Geográfico y Estadístico en 31 de Diciembre de 1877 arroja los siguientes datos:

| Habitantes  | Sabían  |                  | No sabían         | No consta. |
|-------------|---------|------------------|-------------------|------------|
|             | Leer.   | Leer y escribir. | Leer ni escribir. |            |
| Varones . . | 210.930 | 2.823.964        | 5.096.758         | 2.679      |
| Hembras . . | 368.048 | 1.247.859        | 6.881.410         | 2.677      |
| Totales . . | 578.978 | 4.071.823        | 11.978.168        | 5.376      |

Si comparáramos el resultado de ambos censos, tendríamos:

### De cada 100 habitantes

|                 | Sabían leer y escribir |       |        | Sabían leer |       |        | No sabían leer |       |        |
|-----------------|------------------------|-------|--------|-------------|-------|--------|----------------|-------|--------|
|                 | Var.                   | Hemb. | Total. | Var.        | Hemb. | Total. | Var.           | Hemb. | Total. |
| En 1877.        | 16'98                  | 7'50  | 24'48  | 1'27        | 2'21  | 3'48   | 30'64          | 41'37 | 72'01  |
| En 1860.        | 15'40                  | 4'57  | 19'97  | 2'02        | 2'48  | 4'50   | 32'12          | 43'40 | 75'52  |
| Difer. en 1877. | +1'58                  | +2'93 | +4'51  | -0'75       | -0'27 | -1'02  | -1'48          | -2'03 | -3'51  |

Es decir: un exceso de 4'51 por 100, ó 941.902 habitantes mas de los que en 1860 sabían leer y escribir.

¿Qué significa esto? Que nuestra nación va adelantando muy lentamente por la senda del progreso y que mientras haya la enorme suma de 11.978.168 españoles sin instrucción, no podemos vanagloriarnos del estado actual de la primera enseñanza.

En verdad, es desconsolador este atraso intelectual que tanto perjudica á la industria, al comercio, á la agricultura y á todas las manifestaciones del saber humano. Hay que hacer un esfuerzo supremo para sacudir la inercia que nos domina y desaparecer de la estadística esa multitud que vaga por nuestra querida patria, sin conocer los beneficios



que reporta la educación, ilustrando la inteligencia, para que se satisfagan las necesidades intelectuales de nuestro país; y dando nueva vida, por decirlo así, al espíritu humano que busca ello es necesario derramar á manos llenas la instrucción por todos los medios posibles el descubrimiento de la verdad: que la ignorancia, el crimen y la miseria desaparezcan, para

Para combatir tanta ignorancia como deploramos que termine esa especie de delirio criminal que observamos en todos es preciso hacer grandes reformas en la enseñanza por todas partes y que cada día nos refiere la prensa, causándonos honra, para que dé los frutos que todos debemos esperar de ella tanto inconcebible delito, tanta perversidad como en el corazón este será el objeto de la segunda y última parte de la memoria presente Memoria.

## II

Reformas que se deben llevar á cabo en la educaciónales y morales-religiosas del hombre, no podremos desacerción primaria para que esta reúna las condiciones necesarias de tanto vicio social como nos rodea y comprime, de irias para en mas fácil y provechosa difusión y para que se realice de tal manera que la astuta serpiente comprime el cuerpo de donde mejor en beneficio moral y social de la víctima, hasta dejarlo sin vida. Necesitamos, por lo tanto, corregir los defectos sociales y comprender al mismo tiempo, que si muchas veces vemos que la sociedad humana no camina

Todos los hombres ilustres que han tratado y tratado la senda del bien, es porque se halagan sus vicios ó hay de resolver el problema de la educación, señalan deficiencias intereses en que permanezca en un estado de embrutecimiento y reconocen la necesidad de hacer grandes reformas, llevan irresplacible. Ved, porque debemos corregir las costumbres, educando, para que cesen poco á poco los males que nos aguijan y reconozco la necesidad de hacer grandes reformas, llevando á la enseñanza primaria por nuevos métodos, en armonía con los adelantos de las ciencias modernas, con el fin de Si la educación abraza, como dice el baron De-Girard, todas las partes de que se compone la existencia humana: las relaciones del hombre con la sociedad, con la patria, con la familia, con sus semejantes, la vida temporal y los pueblos.

La opinión pública reclama con imperiosa energía

¡Ah!, señores, sin una perfecta educación que permita desarrollar en toda su plenitud las facultades físicas, intelectuales y morales del hombre, no podremos desacerción primaria para que esta reúna las condiciones necesarias de tanto vicio social como nos rodea y comprime, de irias para en mas fácil y provechosa difusión y para que se realice de tal manera que la astuta serpiente comprime el cuerpo de donde mejor en beneficio moral y social de la víctima, hasta dejarlo sin vida. Necesitamos, por lo tanto, corregir los defectos sociales y comprender al mismo tiempo, que si muchas veces vemos que la sociedad humana no camina

Si la educación abraza, como dice el baron De-Girard, todas las partes de que se compone la existencia humana: las relaciones del hombre con la sociedad, con la patria, con la familia, con sus semejantes, la vida temporal y los pueblos.



la vida futura, ella es un lazo que une á todos los pueblos, como el lenguaje y la religión los une. Si es el desarrollo de la felicidad bien constituida, no debemos dejarla abandonada, por de las diversas facultades, estas se perfeccionan y predisponen un Estado sin ella, sería lo mismo que el universo sin luz, men al ser humano al cumplimiento de su destino.

La educación, señores, podemos considerarla como la la humanidad, de la misma manera que el globo terrestre que ilumina la inteligencia, desterrando de ella las tinieblas enuelto en las profundas tinieblas de una noche perpétua de la ignorancia; como el agente lumínico alumina los cielos, si el astro refulgente que nos vivifica con sus benéficos rayos pos; y así como este esparce por los ámbitos del universo los pagara sus luminosas resplandores.

rayos para inundarlos con sus resplandores; y lleva á los luz. Siendo tan importante la educación primaria, es un deber mas reconducido en influjo; del mismo modo la educación sagrada extenderla por todas partes, ponerla al alcance de que hace á los hombres mejores y los fortifica en el cumplimiento de los individuos y en condiciones de poder ser, como dice ante de sus deberes, lleva sus efectos á todas partes, á todas las indistinto escritor, aceptada y recibida sin violencia y aun con ligencias, á todas las clases sociales. Ella civiliza las naciones en todas las situaciones de la vida.

es la piedra fundamental de la felicidad de los pueblos. Por esta causa, el deber mas principal, mas grande que elemento mas grande para el desarrollo intelectual del los gobiernos tienen que cumplir, no es precisamente la mayor bre: el rayo luminoso que atraviesa el espacio con rapidez menor amplitud de los derechos políticos de los pueblos, la vertiginosa; y se dilata cual el calorico en todas direcciones, y más ó menos extensión de la Carta constitucional, no; el deber refleja como este en las superficies pulimentadas: poder mas imperioso, supremo, absoluto, es fomentar, dirigir la educación auxiliar que viene á constituir el punto de apoyo que predicción de tal modo que en nuestra querida patria no haya Arquimides para mover al mundo: baluarte invencible á ningún español que carezca de la primaria, teniendo por de se estrellan las olas del embravecido mar de las humanas principios fundamental el conocimiento de todos los deberes pasiones.

morales y sociales para poder cumplirlos.

Si tan inmensas son las ventajas que reporta la educación Un pueblo educado, instruido, que conoce los verdaderos



intereses de su vida en el concierto común de las naciones, mas propios y adecuados para la extirpación de los males que digno de que tome parte en las empresas civilizadoras, en las que produce la ignorancia. Así, los esfuerzos del gobierno deben dirigirse á educar al niño, al adulto, á la mujer, á todas las clases de la inteligencia, protegiendo la literatura, la ciencia, la industria, el comercio y todo lo que contribuya á las ciencias sociales, generalizando la educación, haciéndola universal, á enaltecer la gloria del país por medio del progreso y de tal para que todas puedan disfrutar de los beneficios que ella reporta al país.

Un pueblo educado e instruido en los derechos y deberes, de modo que ningún individuo carezca de los conocimientos indispensables para los usos comunes de la vida, que conozca la moral y la práctica, que apenas haya necesidad de ejercer la acción de los tribunales, por que no haya crímenes que reprimir, ese pueblo, señores, sería el pueblo más sabio, mas honrado, mas moral y mas libre que todos y el modelo mas digno de ser imitado.

Mas para llegar á este término es preciso hacer grandes sacrificios, sin los cuales no podrán salir nunca las naciones de la barbarie en que se encuentran, cuando olvidadas de la cuestión mas principal, ponen fija su mirada en las cuestiones accesorias. Y la cuestión mas principal, señores, es la educación de las masas populares, que como dice M. de Lavoye, es la mas urgente de nuestros tiempos. Por esto, Washington decia siempre: edúcalo al pueblo, y Mr. Garfield: cuéstan menos las escuelas que las rebeliones, convencidos de que los medios educativos son los

Expuestas las consideraciones generales que anteceden, ocuparme de las reformas que deben plantearse en la primera enseñanza para que ésta dé los ventajosos resultados que exige el bien general de nuestra patria.

La instrucción primaria debe ser obligatoria.

El niño tiene derecho á ser alimentado por sus padres ó por el Estado, como asimismo á recibir educación. Tiene este derecho desde el momento en que nace: es la imprescindible consecuencia de los deberes paternales. Necesita desarrollar sus facultades con los conocimientos adquiridos en la niñez, con los consejos máximas inculcados en su tierno corazón para que sean minimamente útiles á la sociedad. De aquí se deduce que dejar sin educación á los niños es un atentado contra el derecho, es cometer un homicidio moral. El niño tiene que llegar á ser hombre, esto es, una persona, no una cosa; tener conciencia de sus actos y reaccionar el bien por el bien mismo. Para conseguir todo esto, necesitan el auxilio de los que le dieron vida: sus padres tienen que



velar por él, alimentarle, resguardarlo de las variaciones atmosféricas, sino quieren verlo morir. Si los padres no cumplen con este precepto, la ley se constituye en protectora del niño, sacándolo de la patria potestad y dándole tutores para que cuiden de su existencia. Pero no concluye con esto la misión del padre: tiene que cultivar las facultades del niño en sus diversas manifestaciones para que pueda vivir moralmente con los elementos de la civilización, con el roce continuo de sus semejantes, comunicándoles sus pensamientos por medio del lenguaje. Por lo tanto, los medios que el niño tiene para realizar su destino son: los alimentos y la educación. Estos medios están bajo la voluntad de los padres y personas encargadas de hacer cumplir tales deberes, que para el niño son sagrados derechos.

Ahora bien: el derecho, según Ahrens, es el conjunto de condiciones voluntarias que necesita el hombre para cumplir su destino. Estas condiciones voluntarias son las que dependen de la voluntad del hombre ó están bajo el dominio de otros semejantes. Si estas condiciones faltan pueden causar grandes trastornos en la economía del organismo ó en la inteligencia. Si un padre priva de alimentos á sus hijos, estos dejan de existir y si no les da la educación que necesitan, se convertirán en seres ignorantes y abyectos. El niño tiene, por

derecho á los alimentos y á la educación. Y así como la ley obliga al padre á mantenerle, del mismo modo debe obligarle á educarle, y cuando se falte á este deber el Estado debe reparar á los hijos del lado de los padres, de la misma manera que los separa cuando no los alimenta. Dejar sin alimento á un individuo es privarle la muerte, y esto se llama cometer un homicidio; mas si le niega el derecho á la instrucción, el alimento del alma, es decir, no desarrolla sus facultades, no vive con vida propia; y esto, como ya hemos visto, puede llamarse un homicidio moral.

Después si la instrucción es, como dice Tiberghien, un interés social, como todos los derechos, y si el padre de familia olvida, voluntariamente esta obligación, puede y debe ser castigado.

También dice el mismo autor: « Cuando la instrucción llega á ser reconocida como un derecho, necesariamente es obligatoria, porque es caracter del derecho la condición de ser exigible. Instrucción obligatoria quiere decir: derecho á la instrucción por parte del niño, obligación legal de satisfacer esta necesidad por lo que se refiere al padre, y vigilancia directa ó indirecta del Estado. »

La enseñanza obligatoria en España está consignada en la ley vigente de Instrucción pública del 9 de Septiembre de 1857, en los artículos siguientes: « Art. 1.º La primera enseñanza elemental es obligatoria para todos los españoles. Los padres y tuto-



res ó encargados enviarán á las escuelas públicas á sus hijos en su posición: « La ley española de 9 de Septiembre de 1887 pro-  
pupilos desde la edad de seis años hasta la de nueve; á no ser que no se llamó hace mas de 25 años el principio de que la primera  
que les proporcionen suficientemente esta clase de instrucción enseñanza elemental es obligatoria para todos y estableció  
en sus casas ó establecimiento particular. » « Artº 8º. Los que no cumplieren con este deber habiendo escuela en el pueblo uo esta sanción y abandonado con frecuencia de forma este  
á distancia tal que puedan los niños concurrir á ella cómodamente; pero basta el precepto para demostrar que ha dejado  
mente, serán amonestados por la autoridad y castigados de ser tema de controversia entre nuestros partidos el prin-  
cipio de la enseñanza obligatoria, sancionando igualmente  
en caso con la multa de 2 hasta 20 rs. »

En el Código penal de 1870, en artº 603 se halla el Código penal de 1870. Ahora importa recordar que  
hallan las siguientes disposiciones: Serán castigados con una y otra disposición están vigentes y que se deben aplicar  
pena de cinco á quince días de arresto y reprensión:

« 1º. . . . . »

« 2º. . . . . »

« 3º. . . . . »

« 4º. . . . . »

« 5º. Los padres de familia que abandonasen sus hijos para despertar en la opinión pública el sentimiento de  
jós, no procurándoles la educación que requiera su clase los deberes que todos tienen en lo tocante á la primera en-  
y sus facultades permitan. »

« 6º. Los tutores, curadores ó encargados de un menor de 18 años que desobedecieren los preceptos sobre insión de un curso general de todos los niños y niñas residentes en  
trucción primaria obligatoria, ó abandonaren el cuidado de su persona. »

El R. D. de 23 de Febrero de 1883, decía en la ex. Maestros y Maestras cada seis meses de los niños y niñas que

posición: « La ley española de 9 de Septiembre de 1887 pro-  
pupilos desde la edad de seis años hasta la de nueve; á no ser que no se llamó hace mas de 25 años el principio de que la primera  
que les proporcionen suficientemente esta clase de instrucción enseñanza elemental es obligatoria para todos y estableció  
en sus casas ó establecimiento particular. » « Artº 8º. Los que no cumplieren con este deber habiendo escuela en el pueblo uo esta sanción y abandonado con frecuencia de forma este  
á distancia tal que puedan los niños concurrir á ella cómodamente; pero basta el precepto para demostrar que ha dejado  
mente, serán amonestados por la autoridad y castigados de ser tema de controversia entre nuestros partidos el prin-  
cipio de la enseñanza obligatoria, sancionando igualmente  
en caso con la multa de 2 hasta 20 rs. »

« El ministro que suscribe estimula el celo de las Autori-  
tades á quienes incumbe su cumplimiento, y espera que los  
castigos que se impongan con arreglo á ellas servirán, cuando  
enseñanza. »

En dicho R. D. se preceptúa, entre otras cosas: 1º. Forma-  
de 18 años que desobedecieren los preceptos sobre insión de un curso general de todos los niños y niñas residentes en  
trucción primaria obligatoria, ó abandonaren el cuidado de su persona. »

El R. D. de 23 de Febrero de 1883, decía en la ex. Maestros y Maestras cada seis meses de los niños y niñas que



hayan asistido á su escuela con expresión de las notas que cada parte de esta Memoria.

niño hubiere recibido. 3.º Ordenar á los alcaldes que pongan manifiesto á los Inspectores de primera enseñanza los registros y con nuevas disposiciones para llevar á la práctica el principio de las multas que pongan á los contraventores de la ley. 4.º Principio obligatorio, y que á mi juicio son:

de los inspectores de primera enseñanza de remitir á la D.ª La enseñanza primaria elemental será obligatoria por la Dirección General de Instrucción pública un estado comparado todos los niños de uno y otro sexo, desde la edad de seis años de los empadronamientos y matrículas de los niños, por, trece años, no pudiendo los padres retirar á sus hijos de las escuelas el mismo tiempo los medios para hacer concurrir á las escuelas hasta que no cumplan dicha edad, á no ser que la se á los niños á la escuela. En los demás artículos se dan atribuciones en sus casas ó en algún establecimiento privado.

reglas para el mejor resultado del principio obligatorio. 2.ª El padre, tutor ó encargado que no cumpliera con la obligación

Estas son las disposiciones vigentes para llevar á cabo de educar á sus hijos, ya sea en escuela pública, privada ó en su propia casa, será reprendido por la autoridad y castigado

Pero, señores, todo esto ha quedado en el olvido por lo con la privación total ó parcial de los derechos de la paternidad que la multa no ha sido impuesta por ningún alcalde, lo cual, según las circunstancias.

sanción del Código penal tampoco se impone, el curso escolar. Ningún fabricante industrial, artesano ú obrero podrá mandado hacer por el art. 1.º del R.D. citado de 28 de Julio de 1877, como aprendices, durante las horas de clase niños menores de 18 años, no se ha llevado á efecto, y en fin, los registros anteriores de 13 años, bajo la pena que la ley determine.

las multas no se presentan por que no existen. 4.ª Formación de un censo general de todos los niños de uno y

Aquí, no es extraño que á los 21 años de proclamarse la Ley, comprendidos en la edad de seis á trece años, y para enseñanza obligatoria exista la bochornosa cifra de 11.974 llevarlo á efecto se establecerán tantos distritos escolares como 168 españoles que no saben leer ni escribir de los 16.634 distritos municipales haya, subdivididos en juntas parroquiales, 348 que arroja la población de hecho de la Península é islas, que se compondrán de los individuos siguientes: Cura parroquial, las adyacentes en el censo de 1870, ya citado en la primera, alcalde de barrio, un maestro público, una maestra y tres



padres de familia que tengan hijos y sepan leer y escribir y teniendo dos auxiliares de la clase de Maestros con los sueldos y categorías de Teniente y Alferes.

5.<sup>a</sup> Estas juntas formarán cada trimestre listas separadas. Ningún maestro de taller admitirá aprendices ni oficiales, sin das de los niños y de las niñas que concurran a las escuelas que justifiquen antes haber frecuentado tres años por lo menos blicas, a las privadas o reciban educación en sus casas. Tama escuela y tener conocimiento exacto de la enseñanza elemental; bien formarán otra de los niños y niñas que no reutan sufriendo responsable de esta falta.

6.<sup>a</sup> Tanto los distritos escolares como las juntas parroquiales del ejercicio de sus derechos civiles y políticos, no pudiendo desem- dependerán de la Junta de Instrucción pública a la cual darán un cargo retribuido, ni recibirá ningún socorro de conocimiento de todas las novedades que observaren.

7.<sup>a</sup> Establecer suficiente número de escuelas en cada pueblidad.

conforme al último censo: o una escuela por cada 200 habitantes.

8.<sup>a</sup> Creación de escuelas de párvulos en toda población que elemental, no podrá obtener licencia para establecer ninguna cede de 200 almas.

9.<sup>a</sup> Idem de adultos, nocturnas y dominicales desempeñadas. Todo varón o hembra que desee contraer matrimonio por los Maestros y Maestras de la localidad, disminuirá y deberá justificar que posee los conocimientos primarios, sin cuyo re- do las horas de clase prescritas en el Reglamento.

10. Construcción de locales escolares, consignando lo menos 16. Disminución de los años de servicio militar a los jóvenes 800, o 900 pesetas anuales en el presupuesto general del Es- que acrediten estar instruidos en la enseñanza primaria, y au- tado.

11. Crear en cada batallón del ejército una escuela de mil. No se admitirá en las cajas militares en calidad de volun- mena enseñanza elemental completa, dirigida por un Maestro o sustituto a los jóvenes que no sepan leer ni escribir, ni tro, que gozará de sueldo y categoría de capitán, se concederá licencia temporal a los soldados que carezcan de di-



chos conocimientos.

418. Se negará el pase á los cuerpos especiales de la Guardia Civil y Carabineros á los soldados que no posean la instrucción elemental.

Con arreglo á estas bases se podría formular un proyecto de ley sobre enseñanza obligatoria, siempre que se llevaran á cabo las que penas que en él se establecieran.

La enseñanza primaria debe ser también gratuita. Esta condición está consignada en la ley vigente del siguiente modo, Art. 9.º La primera enseñanza se dará gratuitamente en las escuelas públicas á los niños cuyos padres, tutores ó encargados inobediente, la obediencia, la sobriedad, la modestia, la resignación, la caridad y el amor al trabajo: virtudes necesarias para el exacto cumplimiento de sus deberes.

Este precepto debe ser generalizado, pues en las escuelas públicas no debe haber la odiosa distinción de los que pagan y de los que no pagan, para el ingreso en ellas; si, perfecta igualdad para todos, porque si la instrucción primaria ha de ser universal, es como de la virtud, de lo bueno, de lo justo y de lo honrado. De adición necesaria que esté abierta para todos los que la necesiten, sin trabas de ninguna especie, sin distinciones de ningún género, ni tarifa de precio para ninguno de los que en ella reciben enseñanza. En este supuesto las retribuciones desaparecer, substituyéndose la inteligencia de los discípulos, ejemplos vivos del bien, las ideas de moralidad, del mérito y del demérito, la responsabilidad de los actos humanos, los deberes para con Dios, para

La primera enseñanza debe tener por base fundamental la educación moral y religiosa.

La verdadera misión del Maestro es inculcar á los niños las máximas del Evangelio, el bien, la virtud, las buenas condiciones morales, reprimiendo las nacientes pasiones, exponiendo ejemplos virtuosos, dándoles lecciones prácticas de moral con los niños desvalidos, haciendo que todos ejecuten alguna de las obras

de misericordia, como dar de comer al hambriento, vestir al desnudo. El niño debe familiarizarse con la práctica de la justicia, la benevolencia, la veracidad, la obediencia, la sobriedad, la modestia, la resignación, la caridad y el amor al trabajo: virtudes necesarias para el exacto cumplimiento de sus deberes.

La educación moral tiene, pues, por objeto el formar la conciencia del hombre, hacerle distinguir la virtud del vicio, elevar su sentimiento hacia los deberes y fortificarle en el ejercicio de la virtud, de lo bueno, de lo justo y de lo honrado. De adición necesaria que esté abierta para todos los que la necesiten, sin trabas de ninguna especie, sin distinciones de ningún género, ni tarifa de precio para ninguno de los que en ella reciben enseñanza. En este supuesto las retribuciones desaparecer, substituyéndose la inteligencia de los discípulos, ejemplos vivos del bien, las ideas de moralidad, del mérito y del demérito, la responsabilidad de los actos humanos, los deberes para con Dios, para



consigo mismo y para maestros semejantes y las leyes de niños lleguen á comprender la moral, esta misma se distribuya en nuestra patria, con el fin de conocer en toda su plenitud toda, por que en las calles, en las plazas y en el mismo hogar la vida moral y social del ser humano?

Los preceptos de la moral y de la religion grabados en tanto, profieren, escarneciendo la moral y los dogmas de la el alma producen bienes incalculables al que sabe practicar religion.

Los. Este trabajo que se hace en la escuela, consistente en... ¿Porqué, señores, se desvelan las autoridades en fomentar culcar en el corazón de los niños las máximas del deber la educación en las escuelas, y no se cuidan de que esa misma destruye por el mal ejemplo que vemos frecuentemente la educación sea un hecho fuera de las mismas?

¿Porqué se ha de consentir que los niños se acostumen a de los establecimientos de primera enseñanza.

Es muy doloroso que esas almas inocentes y vírgenes se oren á oír esas degradantes palabras, que nada enseñan, también con la perversidad de la blasfemia y palabras oídas moralizan, sino que pervierten el sentimiento moral. Muy triste es que oigamos en bocas infantiles palabras en una edad en que es preciso poner ante ella ejemplo que nunca debieran de salir de los labios de un hombre. Los de virtud y de veneración á los principios religiosos?

inocencia y el candor de los niños deben conservarse á todo... ¿Es por ventura que se hace oír de escepticismo, ó es trance: por lo mismo, debemos clamaren alta voz contra lo que no se tiene en cuenta la experiencia que nos dice cuán que olvidando deberes imperiosos, escandalizan con sus pto influye el ejemplo en los actos de la vida?

labras á los demás, y sobre todo á la niñez que las profiere... Mediten bien las autoridades sobre este asunto y pongan conciencia de lo que dice.

remedio: reflexionen los padres sobre la importancia de las

Es necesario poner remedio á este mal, no hacer las ideas expuestas y agüdenos á pedir la extirpación de tan cosas á medias. Con frecuencia vemos que se crean escuelas, grave mal y de este modo se conseguirá la verdadera educación se las dota con maestros amantes de la educación, los cuasación, se hermanará la teoría con la práctica de la virtud se desvelan por cumplir con fe y entusiasmo su cometido y conseguiremos la tranquilidad de la conciencia con ello; y cuando á fuerza de paciencia se consigne que los enplácito de las personas honradas y sensatas.



Pero es indispensable que la moral esté sancionada por dicha enseñanza, y dejando al maestro la educación moral la Religión. Por esto, la educación religiosa no puede separarse de la educación moral, porque viene a ser su complemento. Y es tanta la relación que existe entre la educación moral y religiosa, y la enseñanza de los preceptos de la religión que suelen confundirse a pesar de ser completamente distintas. En efecto: desarrollar en el individuo los sentimientos de justicia, amor al trabajo, y arraigar en él el sentimiento religioso, de lo infinito es el verdadero objeto de la educación moral y religiosa, quedando para la enseñanza dogmática la explicación de las verdades contenidas en la doctrina cristiana.

En efecto: desarrollar en el individuo los sentimientos de justicia, amor al trabajo, y arraigar en él el sentimiento religioso, de lo infinito es el verdadero objeto de la educación moral y religiosa, quedando para la enseñanza dogmática la explicación de las verdades contenidas en la doctrina cristiana.

Ahora bien, ¿cuál de las dos corresponde al maestro? La mayor parte de las escuelas que existen hoy no reúnen las condiciones exigidas por la ciencia pedagógica. Se hallan en locales oscuros, mal ventilados, estrechos, donde se respira una atmósfera cargada de ácido carbónico por la falta de ventilación. En vista de esto, se necesitan edificios construidos de modo entrar en terreno propio y exclusivo del sacerdote. Se escogerán sitios en posición elevada, bien ventilados y el cual, no sólo debe predicar los preceptos divinos, sino de estercoleros y pantanos, cárceles y tabernas, en puntos también poner en práctica las máximas evangélicas. De donde se deduce que es necesario fijar y establecer una ley que el sacerdote se encargue de la enseñanza religiosa; hacia el Norte es muy perjudicial por el frío y hacia el Sur, sucede lo propio a causa del calor en el verano. Los edificios destinados a escuelas deben tener capaci-



dad para contener una escuela elemental de cada sexo, una de párvulos y otra de adultos, y casa capar y decente, con independencia para todo el personal de todas estas escuelas y sus respectivas familias.

Cada escuela de las situadas en el edificio deberá tener:

- 1.º Tanto salones de clases como secciones de 40 niños concurrirán á ella, teniendo por capacidad, cada niño un metro, treinta centímetros, incluyendo para las secciones y la parte ocupada por los enseres y el maestro, no bajando la altura de cuatro metros. El pavimento será de asfalto á un metro sobre el nivel del suelo.

- 2.º Ventanas altas, espaciosas, situadas en los lados mayores de las clases que tendrán la forma de un paralelogramo.

- 3.º Un retrete por cada salón con ventilación directa al exterior, procurando que tenga agua suficiente para la limpieza y estén separados de las clases, con el fin de que sus miasmas nocivos, no infecten la atmósfera.

- 4.º Un patio, un jardín, un gimnasio, un paso cubierto para descansar en los días de lluvia, una antecala para las gorras, y en las escuelas de niñas, otra para las labores.

- 5.º Agua abundante para clases, limpieza y necesidades de los niños.

- 6.º Todas las dependencias de la escuela deberán situarse en la planta baja del edificio.

- 7.º Cada distrito escolar tendrá uno, dos ó mas edificios, según la extensión que tengan.

Las horas de clase, las fija el artº 16 del Reglamento provisional de 26 de Noviembre de 1838, todavía vigente, que dice así: « Durarán los ejercicios de escuela tres horas por la mañana y tres por la tarde en todo tiempo. . . . . »

« Las horas de entrada y salida se fijarán por la misma comisión con arreglo á la diferencia de estaciones, clima u otras circunstancias locales. »

De modo, que las horas de clase son seis cada día, tres por la mañana y tres por la tarde, á excepción de la canícula que por la ley de 16 de Julio de 1887 hay vacaciones completas.

Este precepto reglamentario no se observa muchas veces, por que algunas juntas locales interpretan el artículo de diferente modo á lo escrito en él, disponiendo que las seis horas sean seguidas. Esto es un grave mal: el niño se cansa pronto, no presta atención á lo que se le explica en ejercicios prolongados; el aire se vicia por el gasto del oxígeno en la respiración, produciendo ó veces, síncope á causa de la presencia del ácido carbónico en la escuela: es, por consiguiente, antihigiénica la permanencia tan larga de los niños en la escuela.



En mi concepto, señores, construidos los edificios de nueva planta, como queda expuesto anteriormente, deberían permanecer los niños en ellos seis horas; pero cuatro en clase y dos en descanso, alternando el reposo y movimiento, los juegos propios de la edad y los ejercicios gimnásticos.

La enseñanza de la gimnástica es de gran utilidad para la educación física, pues desarrolla la musculatura, combate las deformidades nacientes ó adquiridas, y se logra por medio de ordenados y metódicos ejercicios el perfecto y normal equilibrio que debe existir siempre entre las facultades físicas e intelectuales del individuo.

Grandes esfuerzos se han hecho para llevar á cabo esta reforma importante en las escuelas primarias. El primer que trató de plantear esta enseñanza en España, fué el ilustre Marqués de Sotelo, D. Francisco Amorós que estableció en Madrid, en 1880 un Gimnasio, pero tuvo que abandonarlo á causa de los desengaños que tuvo que experimentar del gobierno y otras personas que no le ayudaron á cimentar una enseñanza tan provechosa para la sociedad. Así, marchó á París, donde tuvo una cordial acogida.

El gimnasio de España, establecido en Madrid, hubiera desaparecido, si el conde de Villalobos, D. Francisco Aguilera, no se hubiese puesto á su frente y hecho grandes sacrifici-

cios para hacer algo en beneficio de tan útil enseñanza. A su ejemplo se debieron algunos mas y la sociedad establecida en 1881, que sin tener ningún carácter oficial, se vio muy concurrida por gran número de sus miembros.

En 1873, estando al frente de la nación española, D. Emilio Castelar, al establecer nuevas bases de enseñanza, ocupaban preferente lugar en ellas, los ejercicios gimnásticos y los introdujo en la segunda enseñanza; pero los repetidos cambios de gobierno, hicieron que cayeran en desuso, y quedó olvidada lo mas importante de la educación física.

En fin, el 10 de Julio de 1879, se presentó al Congreso de diputados una proposición de ley por D. Fernando de Gabriel, D. Manuel Becerra y otros señores, declarando oficial la enseñanza de la gimnástica higiénica, cuya proposición fué tomada en consideración y aprobada.

Pero las disposiciones que el Ministro de Fomento debe dictar para la ejecución de dicha ley no se han publicado todavía á pesar de lo terminante que está lo preceptuado en ella.

Por lo tanto, debe declararse: 1.º Obligatoria la enseñanza gimnástica en las Escuelas Normales, como preceptúa el art.º 2.º de la citada ley de 10 de Julio de 1879. 2.º Será también obligatoria en todos los colegios y escuelas



públicas de primera enseñanza dos años después de publicada la ley, y 3.º Las escuelas primarias tendrán ejercicios gimnásticos media hora todos los días.

Con estas disposiciones encaminadas al fomento de la educación física se daría un gran paso en la educación del niño.

Las facultades intelectuales son indispensables para la adquisición del saber y descubrimiento de la verdad. La educación intelectual comprende, pues, la enseñanza de las asignaturas para el desarrollo del entendimiento. Estas asignaturas son por la ley vigente para el grado elemental, las siguientes: doctrina cristiana y nociones de historia sagrada, lectura, escritura, principios de gramática con ejercicios de ortografía, principios de aritmética, con el sistema legal de pesas y medidas y breves nociones de agricultura, industria y comercio, según las localidades.

Este cuadro es hoy insuficiente pues los adelantos científicos, la vida moderna exigen nuevos conocimientos indispensables para el comercio y necesidades de la vida, así es que las asignaturas correspondientes al grado elemental deberían ser: Instrucción moral, civil y religiosa, lectura, escritura, gramática, aritmética, geometría, cosmografía, geografía, historia, ciencias físicas y naturales, agricultura, industria y comercio, dibujo y gimnasia.

La intuición es necesaria en las escuelas y debe desempeñar un papel importante en la educación primaria, porque estriba en ella la base fundamental de la enseñanza.

La intuición consiste en dar al niño conocimiento de las cosas por la representación de las mismas, con el fin de que se dirijan al alma por medio de los sentidos, y con especialidad por el de la vista, explicando sus cualidades, sus usos y aplicaciones para que de este modo los niños comprendan y conozcan en toda su extensión, en toda su plenitud, en todas sus fases cada una de las distintas ajenas de que se compone la primera enseñanza.

Mas ordinariamente sucede todo lo contrario. Se procura por regla general en hacer consideraciones abstractas, emplear un lenguaje científico, hacer recitar al niño definiciones, páginas enteras de un libro, sin que antecedan las convenientes explicaciones, y sin poner ante su vista los objetos materiales: de aquí resulta como consecuencia forzosa la falta de atención, el aburrimiento que se notan en los niños, haciéndoles árido y en extremo penoso el aprendizaje de las asignaturas.

Por desgracia, en la mayor parte de las escuelas se cultiva la memoria con perjuicio de las demás facultades intelectuales. Como consecuencia de esto es que los niños no podrán juzgar, inducir, deducir y generalizar de una manera perfecta, supuesto que la atención no se emplea debidamente en el conocimiento de los términos del juicio.



En vista de lo expuesto, puedo afirmar, señores, que la intuición debe predominar en todas las escuelas primarias en sus diversos grados, pues así lo exige una de las condiciones de un buen método al decir que este debe apoyarse en formas sensibles, en comparaciones, ejemplos e imágenes, dando, si es posible, cuerpo al pensamiento.

Pero, ¿qué alcance debe tener la intuición respecto de la educación?

El concepto que debemos tener de la educación es el desarrollo completo de todas las facultades del alma, es el triple modo de considerar al hombre bajo su aspecto físico, intelectual y moral. Ahora bien; si la educación abarca estas tres distintas facultades del hombre, si ha de producir frutos en los niños que asisten en las escuelas primarias, si la enseñanza no ha de ser rutinaria y si educativa en toda su extensión; claro y lógico es que la intuición debe alcanzar a toda ella, en sus tres distintas fases, para completarla y producir así los grandes bienes que han de resultar del poderoso y eficaz que el método que analizamos tiene que dar a la educación.

Como consecuencia de este método hay que estudiar las lecciones de cosas, los museos escolares y los paseos instructivos.

Las lecciones de cosas son de una utilidad inmensa, porque la educación es viva y práctica. Consisten en ejercicios de

pensamiento y de intuición a la vez, partiendo de la vista del objeto o de su representación, con el fin de poner en ejercicio las facultades del niño y llenarlas de conocimientos útiles.

De las lecciones de cosas surgen los museos escolares. En efecto: el medio que el maestro debe valerse para llevar a la inteligencia del niño el mayor conocimiento de ideas, es presentar a su vista muchos objetos, pero con orden y graduación.

Las colecciones de láminas representando los hechos más culminantes de la historia sagrada, profana y natural; de artes y oficios, industrias, de los cantones y de las cajas para las lecciones de cosas; y por último, las colecciones zoológicas, botánicas, mineralógicas, aparatos e instrumentos de física, geografía, agricultura, agrimensura etc., son los materiales que pueden formar parte de los museos escolares.

Las excursiones escolares son los paseos que efectúa el maestro acompañado de sus discípulos a establecimientos de enseñanza, penales, edificios notables, monumentos artísticos y lugares célebres por algún concepto. Sirven de ejercicios gimnásticos y desarrollan por esta causa el organismo del niño; se adquieren conocimientos con los cuales se perfecciona la inteligencia y producen efectos saludables a la educación moral, y los establecimientos que se visitan son cárceles o casas de beneficencia, ven de una manera palpable los



ejemplos vivos del vicio y sus consecuencias y los efectos de la inagotable caridad.

Veamos, ahora, los gastos que ocasiona la instrucción primaria.

En 1870, los municipios de España habían consignado en sus presupuestos 13.236.831 pesetas y el Estado, 6.000.000 que forman un total de 19.236.831.

En 1880, según hemos visto en la primera parte de este trabajo, había en los presupuestos 26.000.000 de pesetas.

Por los datos antecedentes vemos que existe un aumento de 6.763.169 de pesetas en 1880, lo cual demuestra que va creciendo el interés por la enseñanza.

Pero, señores, si comparamos este presupuesto con el de otras naciones, no podemos menos de convenir que España necesita para competir con ellas hacer un gran esfuerzo para aumentar los gastos de la primera enseñanza. En efecto: Francia consignaba en 1881, en este ramo 56.000.000 de pesetas y en 1882 hizo un aumento considerable, pues consignó 209.000.000 de francos, en esta forma: 89.000.000 de gastos ordinarios; 65.000.000 extraordinarios para material y edificios; 20.000.000 de aumento a los institutores de la gratuidad y 25.000.000 para las escuelas primarias.

Prusia con una población igual á la de España y en peores condiciones, pues su clima es más frío y es mucho más pobre, gasta en sus escuelas 37.161.360 pesetas, de las cuales paga el Estado 13.959.230.

Ahora bien; para llevar al terreno de la práctica las reformas expresadas, hay que consignar anualmente en los presupuestos del Estado 50.000.000 de pesetas, y que este se haga cargo de la enseñanza primaria.

Con la cantidad expresada se llevarían los beneficios de la instrucción á mas de 20.000 pueblos menores de 500 almas, creando en ellos escuelas elementales completas, se construirían nuevos locales, se aumentarían los sueldos de los maestros desde 825 pesetas el minimum hasta 3000, suprimiendo en este caso las retribuciones y de este modo llegaría nuestra patria á ocupar un puesto distinguido en el concierto común de las naciones.

Pero se medirá: España no puede sufragar tantos gastos como pesan sobre ella.

¡Ah!, señores, cuando nuestra nación edificaba cuarteles como el de la Montaña del Príncipe Pio; cuando dota á la marina de cruceros y de cañones del sistema moderno; cuando se pedían 500.000 fusiles para nuestro ejército y se aumentaba el presupuesto de guerra en 100.000.000; cuando en 1872,



y en 1878 se levantaban la plaza de toros de Madrid y el hipódromo; cuando en el ramo de guerra se gasta 125.000.000 de pesetas y se dan miles de estas, como premio de los caballos mas corredores; cuando, en fin, se gasta tanto en cosas superfluas; ¿puede decirse, con razón, que España no puede sufragar los gastos de instrucción primaria?

Y ya que se ha gastado tanto en soldados e instrumentos de guerra, es indispensable volver la vista hacia los maestros y las escuelas, fomentando la enseñanza, porque todo lo que se gaste en ella, se ahorra en cárceles y presidios.

Estas son, señores, las condiciones que, en mi concepto, debe reunir la enseñanza primaria para su más fácil y pronta difusión y para redunde mejor en beneficio moral y social de nuestro país.

He concluido. Solo me resta hacer una súplica á todos los que están interesados en el porvenir de nuestra patria.

Señores: las luchas de la inteligencia son las que dominan en el siglo XIX. Ved la realización de la primera grandiosa Exposición Universal Española, en Barcelona, la los diferentes Congresos verificados en la ciudad Condal de Cataluña; ved como en todas partes entonan himnos al trabajo, á la industria, á la virtud, á todo lo que es grande y beneficioso para la humanidad. Pues bien; si todo esto es cierto,

si hay una atmósfera creada para todo lo digno, deber sagrado de todos es fomentar la educación de la juventud, como base de la prosperidad de los Estados.

Si queremos que la industria prospere, la agricultura se desarrolle, el comercio se extienda y todos los ramos del saber humano coadyuquen al perfeccionamiento del hombre, no debemos reparar en los obstáculos que se nos presenten ni en los sacrificios que tengamos que hacer. Si queremos que la ignorancia, el crimen y la miseria desaparezcan, establezcamos centros de enseñanza, escuelas, donde se moralicen las costumbres, donde la juventud y todas las clases sociales vayan á recibir la educación e instrucción que necesitan. Si estamos convencidos de lo importante de la moral y del bien que reporta á los pueblos la educación primaria, debemos decir á los que los gobiernan: Si deseais que nuestra patria llegue al mas alto esplendor, debeis desarrollar los fuentes de la riqueza pública, educando al niño, al adulto, á la mujer, sujetando las pasiones e inculcando la educación basada en los principios eternos de la moral cristiana.

He dicho.







III-9

C-247

Exposición  
Nº 2º  
1888

# Memoria

sobre

Asilos Correccionales, Escolares, Infantiles  
Escuelas de Agricultura y de Artes y Oficios

dedicada a la

Real Sociedad Económica de Amigos  
del País de Valencia



Nuestro amor á la infancia se refleja en la educaci3n que le proporcionamos.

---

Á la Real Sociedad Econ3mica  
de Amigos del Pais de Valencia.

Excmo. Señor Presidente,  
Señoras y Señores:

Visto el cuestionario (que) para el certamen que ha de celebrar esa Real Sociedad en 8 de Diciembre de 1888, tengo el honor de ofrecer á la superior ilustraci3n y consideraci3n de la misma la memoria que escribi, y no llegué á presentar, con motivo de otro concurso público municipal, la cual, con las bases que lleva adicionadas, puede considerarse, á mi juicio, como contestaci3n al segundo tema de la Secci3n



de Educación, que dice:

"Bases mas convenientes para crear una institución que se encargue de la educación e instrucción elemental de los niños que vagan por las calles, y de enseñarles al propio tiempo algun arte u oficio que les permita ser útiles a si mismos y a la sociedad."

La predicha memoria es del tenor siguiente:

"Excmo. Señor:

Como todo el que tiene convicción de su inutilidad, trata cuidadosamente de ocultarla, hubiere deseado que alguno de mis queridos compañeros, los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas municipales -----, en quienes reconozco mayor ilustración, hubiere acudido a V. E. cuando precisamente convocaba para llevar a cabo las mejoras de

que fuese susceptible esta Capital, manifestándole las que en el orden moral reclaman mas pronto y eficaz plantamiento; pero visto que ninguno, segun tengo entendido, sin duda por razones atendibles, que respeto, le ha indicado una que en mi humilde concepto es de gran interés por referirse a la educación popular, creo mi deber, aun a riesgo de desempeñar mal mi cometido, dirigirme a V. E. con el expresado fin.

"Al haber, pues, de ocupar la benévola atención del Excmo. Ayuntamiento que V. E. tan dignamente preside, he menester de toda su indulgencia, que con ser tanta, apenas si será suficiente para la que necesita el último de los Auxiliares de sus Escuelas municipales.

"A la manera que el medianero entre Dios y los hombres ha de tener, a mas de la vocación, aptitud, ciencia y virtud, un



profundo conocimiento del corazón humano para administrar dignamente la heredad que el Señor le confía; el Maestro de primera enseñanza, á mas de la instrucción profesional, debe tener perfecto conocimiento del pueblo de su residencia, cuya educación é instrucción le está encomendada; pues sin la continua y atenta observación de sus aptitudes, de sus aficiones, de sus ideas, de sus sentimientos, de sus creencias, de sus hábitos y de su carácter, es decir, de toda su vida tal cual fuere, mal podrá desempeñar su delicada misión. Porque si ha de educar al individuo para Dios, para sí mismo, para la familia, para la sociedad de que forma parte, cultivando y perfeccionando en cada uno las dotes especiales que el Supremo Hacedor le concediera, fomentando lo bueno, corrigiendo

y destruyendo, si posible le fuere, lo viciado y encauzando hacia el bien lo que de suyo sea indiferente, es claro que necesita el conocimiento que se ha indicado; pues de lo contrario, procederá en muchos casos de una manera poco conforme con las circunstancias y condiciones especiales en que se hallan sus discípulos y las familias y sociedad á que pertenezcan y se empeñará inconveniente é infructuosamente en educar á los españoles á la francesa, ó al andaluz á la vizcaína, cuyas disposiciones, carácter, usos y costumbres, son tan distintos.

"Desde luego se deduce que el Maestro que profesa estos principios sobre educación, al llegar á la Capital de Andalucía, para no ser tachado de inconsecuencia, debió proceder sin dilación al estudio de la



sociedad, cuya educación, en parte, se le confiaba en lo que de más valía tiene, la infancia, con el fin de educar al andaluz á la andaluza, fomentando lo bueno que en él y en su país se encontrase, corrigiendo lo viciado y encanizando hácia el bien lo indiferente; porque así y solo así se operan las grandes transformaciones de las costumbres, así y solo así los pueblos aceptan sin la menor resistencia, gustosos, la educación con que se les brinda; con que no sucede, cuando, sin tener en cuenta para nada las disposiciones, los sentimientos, las ideas, los usos, las costumbres, ni el carácter peculiares, se les quiere educar al capricho; pues entonces como se ven contrariados hasta en sus más legítimas y caras afeciones, oponen una tenaz resistencia.

"Pero dejando á un lado, por consultar á la brevedad y no molestar la atención de V. E., las mejoras que, en mi humil de opinión, debieran desde luego implantarse en estas escuelas municipales, cuales son: las clases regidas, aunque con los intervalos de recreo consiguientes y necesarios para la salud y para el estudio; gimnástica higiénica de sala; dibujo libre al á pulso, y música, paso á la exposición sucinta del fin que me ha movido á dirigirme á V. E.

"Entre todo lo que he tenido ocasión de observar en esta Ciudad, desde el momento que llegué á ella, ninguna cosa me ha llamado tanto la atención, nada me ha causado tan dolorosa impresión como el ver por doquiera ese enjambre de niños abandonados,



esa falange de enfermos hay,  
pero que por esta su enfermedad  
de espíritu, son el germen de  
la futura criminalidad, de don-  
de casi en absoluto sale el contin-  
gente para llenar los correccio-  
nales, cuyas criaturitas, qui-  
zas más que en otros puntos,  
andan de aquí para allí en-  
tregados al vicio, completamen-  
te prostituidos; como puese cual-  
quiera comprobarlo principal-  
mente en las afueras de la  
población; sin mas delito pa-  
ra haber llegado a este estado  
de depravación, que el haber  
perdido a sus padres o verse  
por esto abandonados criminally  
mente, sin tener quien los diri-  
ja y enfrene sus pasiones y  
depravados instintos, sin en-  
contrar un alma compasiva  
que los corrija concaudando e  
instruyéndolos cristianamente  
para desarraigar y destruir  
en germen el mal que,

efecto de su completa orfandad  
ó punible abandono, ha de haber  
brotado en sus infantiles cora-  
zones, aun antes de haberse desarrollado  
la conciencia moral, cuando  
casi se obra irreflexivamente,  
llevados más que de nada,  
del ejemplo, que, por desgracia,  
rara vez se ofrece a estas infeli-  
ces criaturas alguno que otro  
digno de imitación; antes por  
el contrario mil y mil alrededores  
a la execración de Dios y de  
los hombres honrados.

"Y esto, E. P. precisamente  
en la edad más crítica, en la  
época de la vida en que las  
pasiones asaltan en tropel y  
es raro encontrar alguno que  
otro que aún con una edu-  
cación esmerada no sucumba  
a los alhagos de los placeres de los  
sentidos. Y queremos que estos  
desgraciados niños obren bien,  
cuando para resistir al emba-



te de las pasiones sólo cuentan con el mal ejemplo y el abandono? Esto es punto menos que imposible, es pedir cosas casi sobre humanas.

"Si el hombre ha de seguir en su juventud, en la edad madura y aun en la vejez, el camino que aprendió en su infancia, no vemos en ellos el plantel de las cárceles, los criminales en miniatura? Y si nosotros que debemos y podemos evitar estos males presentes y futuros, no ponemos esto a tan mala desgracia, no seremos copartícipes del crimen?"

"Bien podrán reprocharnos nuestra conducta estos infelices por el punible abandono y orfandad en que les dejamos, porque pudiendo y debiendo alargarle nuestra compasiva mano, cual lo hacemos con el expósito, no quisimos restituirle al buen camino previniéndole

además contra el mar proceloso de las pasiones por medio de la educación e instrucción cristianas; porque los miramos con desprecio, con el corazón empedernido, dejando crecer sus pasiones, cuando tan fácilmente y tan a poca costa podríamos haber ocurrido a su desgracia, antes que el mal por el hábito y proporciones exigiera para su extirpación esfuerzos supremos; porque so pretexto de una mala entendida economía, y en realidad por inicalificable incuria, no quisimos atender a su indigencia física y espiritual, aunque luego casi instinctivamente tengamos que gastar centuplicado según se mil y mil trastornos por ellos ocasionados; porque queremos seguir en el orden moral el erróneo principio de, en vez de prevenir, curar.

"Pero se dirá: qué remedio tenemos para sanar este mal que corroee las entrañas de nuestra sociedad. Buscar su foco, su



origen y estinguirle para que así desaparezcan sus terribles efectos.

"Si consultamos la Historia de la criminalidad, nos atestigua que el contingente de los correccionales sale de los que en su niñez ó en su juventud estuvieron abandonados, ó recibieron una educación defectuosa; que la criminalidad y la buena educación están en razón inversa. El que quisiere desengañarse por sus propios ojos abra la estadística criminal y con sus elocuentes datos, con la irresistible elocuencia de los números, le hará ver lo que se deja consignado.

"Pero no es solo esto; hagamos signiera para nuestras enfermedades espirituales, tanto como para las corporales; si en estas visitamos solícitos hasta lo que indirectamente pueda alterar nuestra salud, si con el más asiduo cuidado las prevenimos, prevengamos y curemos, en su caso, las del alma por medio de la educación é instrucción que son

sus elementos Higiénicos y Terapéuticos; pues sabido es que la ignorancia es la madre mas fecunda del vicio y de la miseria.

"Si, pues, hemos hallado el origen del vicio en la falta de una buena educación, en la mala dirección, en el desuido ó abandono de la infancia, proveamos á esta clase desheredada, arranquemosla de las garras del crimen y escusémosla en "Asilos Correccionales, Escolares," que á la vez sean "Escuelas de Agricultura y de Artes y Oficios," para nuestros huérfanos y abandonados, en donde, por la organización especialísima que debe darse á tales Establecimientos, reciban desde la infancia una educación completa, esmerada y por ende eminentemente cristiana.

"Se objetará, quizás, que el estado económico excepcional por que atraviesa el erario, no permite por ahora la creación de estos refugios infantiles; pero esta ne-



gativo carece de fundamento sólido, toda vez que recursos, grandes sumas, se invierten en el sostenimiento de las cárceles y presidio, cuyos gastos disminuirían tan pronto como se instalasen los asilos; y con la economía de aquellos se podría atender, si no en todo, al menos en parte, á los gastos de estos. Y son tales, Excmo. Señor, mis convicciones sobre el particular que hasta creo que á los pocos años, con lo que hoy se invierte en correccionales, habría suficiente para atender tambien á los asilos.

"Es necesario no hacerse ilusiones; es preciso decirlo muy alto: este cáncer social no tiene otro remedio. A nadie se le ha ocurrido que la cura de las enfermedades corporales se haga sin gastos de medicación; los exige y muy grandes, sin que por esto ningún hombre de sano juicio imagine siquiera que, por exigir sacrificios pecuniarios, se cierran los hospitales.

"Pena causa reflexionar que, cuando tan solícito nos mostramos en todo lo que á la materia atañe, miremos con la mayor indiferencia lo que se refiere á la parte mas noble, al alma.

"Las clases sociales tienen, Excmo. Señor, en la medida de su dignidad la de su responsabilidad. El que, olvidando los deberes que en posición ó en Autoridad le impone, no evita, en la medida de sus fuerzas, la perpetración del crimen, aunque este muy tranquilo creyendo haber cumplido con su obligación, es para mí tan reprehensible ó mas que el que, efecto del funible abandono en que se le dejó en su infancia, llegó hasta verse con los mayores delitos.

"Conchuyo, Excmo. Señor, haciendo una súplica al Excmo. Ayuntamiento, legítimo representante de los intereses materiales, intelectuales y morales de esta Capital: Que se creó en ella un "Asilo Correccional, Escolar, Infantil — Escuela de Agricultura y de Artes y Oficio", para los niños hispanos abandonados, dignos de toda la comi-



sermón de que lo susceptible el compasivo  
y generoso corazón andaluz; y estas cria-  
turas, que, siguiendo por la senda de hoy,  
han de ser el dogal de los miseros que  
les escasean o niegan en protección, serán  
mañana asiladas plantel fecundo de  
intelligentes y honrados Capataces y Pri-  
tos Agrícolas, seminario de probos y há-  
biles artesanos.

"Mucho hace el que mucho ama:  
si nosotros amamos a la infancia, gozoso  
nos impondremos todos los sacrificios para  
atender a los niños huérfanos y abando-  
nados....

"Dios que a V. E. m. d. a. ....  
31 de Marzo de 1885.

"Excmo. Señor:

Indicados a la ligera los motivos eco-  
nómicos morales y religiosos que obligan a  
la creación de los "Asilos Correccionales, Es-  
colares, Infantiles — Escuelas de Agricultura  
y de Artes y Oficios", es llegado, Excmo.  
Señor el momento oportuno de exponer  
los principales medios para la realiza-

ción de este tan humanitario pensamiento  
los cuales pueden reducirse a los siguientes

## BASES:

1.<sup>a</sup> La Real Sociedad Económica de  
Amigos del País de Valencia, asocia-  
da al Excmo. Señor Cardenal, a la  
Excmo. Diputación provincial y al  
Excmo. Ayuntamiento, creará desde luego  
un "Asilo Correccional <sup>Escolar</sup> Infantil — Es-  
cuela de Agricultura y de Artes y Oficios",  
para los niños vagabundos, huérfanos  
ó abandonados, que existan en esa capi-  
tal.

2.<sup>a</sup> La misma Real Sociedad se diri-  
girá a sus congéneres provinciales y a  
la Real Academia de Ciencias Morales  
y Políticas, a fin de que en cada Capital  
y en las poblaciones de mas de 20.000 ha-  
bitantes, se establezcan los referidos Asilos.

3.<sup>a</sup> Para mayor acierto en la orga-  
nización de estos Establecimientos pedirá  
reglamentos y cuantas antecedentes necesite  
a los centros similares tanto nacionales  
como extranjeros, principalmente al Excmo.  
Señor Arzobispo de Londres, en cuya Ca-



putal la Caridad Cristiana sostiene uno que funciona con toda regularidad desde su creacion.

4.<sup>a</sup> Los expresados ~~Asilos~~ se dividirán en tres secciones: de Educacion Escolar Elemental, la primera; de Agricultura, la segunda, y de Artes y Oficio, la tercera. La primera para niños y niñas menores de diez años, y las otras dos para los que lleguen a esta edad.

En la primera Seccion se dará a los niños la educacion e instruccion primaria completa; en la segunda ampliacion de la primera y la profesional Agrícola hasta formar Capataces y Peritos Agrícolas; y en la tercera ademas de la ampliacion de la primera las artes y oficio de mas inmediata aplicacion en la comarca; destinando, como es consiguiente, a cada niño a lo que muestre vocacion y aptitud.

Ademas; para completar el plan se dará otra carrera, a más de la de Perito, a dos niños que por sus aptitudes y conducta revelen poder llegar a ser notabilidades científicas.

A fin de allegar recursos permanentes, en especial a los principios, las expresadas Corporaciones harán un llamamiento a la Caridad Cristiana dirigiéndose, al efecto, al Episcopado español y a la Prensa.

Exponiendo las bases fundamentales, termino, Excmo. Señor, suplicando a esa Real Sociedad que interponga todo su valimiento para realizar este tan humanitario pensamiento; pues si interpusiera se su valioso concurso, yo no dudo que conseguiríamos la regeneracion de los niños huérfanos y abandonados, porque el hombre ordinariamente es lo que lo ha hecho su educacion, por ser ésta el elemento de mas poderosa y decisiva influencia en el bien o mal estar de los individuos y de los pueblos.

Por las entrañas de misericordia de nuestro Dios rescatemos de las garras del vicio, y lo que es aun mejor, evitemos la degradacion de tales angelitos, por medio de su completa educacion física, intelectual, estética y moral — religiosa, segun los principios del Catolicismo. Unitemos al Buen Pastor, y a buen recando los niños que tienen padres signos de tan sagrada investidura, salgan por las calles y plazas a buscar al objeto pre-



dilecto de nuestro amor, á los niños que se en-  
cuentran destituidos de todo auxilio humano,  
para aprisicarlos en los nuevos Osibor, con lo  
que habremos realizado una de las obras  
mas divinas: la salvacion de los pequenitos  
los huérfanos ó abandonados — He dicho.





